BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID, Teléfono 24 24 84.

ESTADO DEL

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Αñο XXII Jueves 28 1957 d e marzo de

Núm. 8 7

M R

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	AGINA	}	PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		Orden de 16 de marzo de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles,	
Continuación al Decreto-ley de 22 de febrero de 1957 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales ael Estado correspondientes al ejercicio de 1957	2015	por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infanteria don José Benito Canto Vila y tres Suboficiales más	
GUBIERNO DE LA NACION		gento de Complemento de Infantería don Manuel Ras- trollo Benito y dos Suboficiales más	2029
MINISTERIO DE LA GOBERNACION DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que cesa en el		el servicio activo a don Apolinar Vicente Ariza-Rodri- guez, Portero tercero de los Ministerios Civiles	2029
cargo de Director general de Administración Local don José García Hernández	2027	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Otro de 22 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Beneficencia y Obras Sociales don Manuel Martínez de Tena	2027	Orden de 16 de febrero de 1957 por la que se nombra la Delegación española en las negociaciones comerciales y financieras hispano-marroquies	2030
Otro de 22 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española don Manuel Martinez de Tena	2027	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Di- rector general de Administración Local a don José Luis Moris Marrodán	2027	Orden de 7 de febrero de 1957 por la que se regulariza la inscripción en el Registro Especial, para trabajar en el Ramo de Incendios, a «La Unión Montijana» Otra de 9 de febrero de 1957 por la que se conceden los	2030
general de Beneficacia y Obras Sociales a don Antonio Maria de Oriol y Urquijo	2027	beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición se- gunda del Arancel a la importación de un material clínico destinado a la Clínica Universitaria de Pedia-	,
dente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Es- pañola a don Antonio Maria de Oriol y Urquijo	2027	tría, de Madrid	2030
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	-	por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 5.833, promovido por don Eduardo	
Orden de 13 de marzo de 1957 por la que se dispone la baja del soldado Isidro Blanco Pover en los Territorios del Africa Occidental Española	2027	Figueroa y Alonso-Martínez contra acuerdo del Tribu- nal Económico-Administrativo Central de 2 de julio de 1954	2030
personal de Tropa que se expresa para la Compañía de Automovilismo del Africa Occidental Española Otra de 16 de marzo de 1957 por la que se nombra, en	2027	Otra de 22 de febrero de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 6.012, promovido por don Martín	
virtud de oposición, Ayudante de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a doña Carmen Martin Caro	2028	de Torres Contreras contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones sobre la Renta de 29 de septiembre de 1954	2030
Ildefonso Nieto Quiñonero Delineante de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral	2028	Rectificación a la Orden de 11 de marzo de 1957, insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 del mismo mes, relativa a oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio	2030
censos de escala en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante	2028	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	200
Ofra de 16 de marzo de 1957 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso	2028	Orden de 4 de marzo de 1957 por la que se jubila a la Auxiliar Mayor superior de oficinas de la Dirección General de Seguridad doña Francisca Folgueira Garcia.	2031
de un aspirante	2020	Otra de 5 de febrero de 1957 por la que se convoca con- curso voluntario de traslado entre Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional para proveer diversas vacantes en su plantilla de destino	2031
producida por fallecimiento de don José Cencillo de Pineda	2028	Otra de 28 de febrero de 1957 por la que se reconoce al personal del Cuerpo de Obreros Conductores del Parque Móvil que ha consolidado sus cargos el tiempo de servicios al Estado que les corresponde	2031
la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra que a conti- nuación se relacionan	2028	Otra de 5 de marzo de 1957 por la que se convoca concurso de méritos para proveer la vacante de Mozo técnico	
Otra de 16 de marzo de 1957 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que		del Instituto Nacional del Cáncer Otra de 5 de marzo de 1957 por la que se convoca con- curso de méritos para la provisión de la plaza de Auxi- liar de Biblioteca y Ficheros del Instituto Nacional del	2031
figuran en la misma	2029	Cáncer	2032

,	AQINA.	l e	AGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		un vivero flotante de mejillones, que se denominarà	
Orden de 7 de febrero de 1957 por la que se levantan y dejan sin efecto las sanciones que en su día se impusieron al Sobrestante de Obras Públicas don Enri-		«Rosales núm. 6», en la ria de Pontevedra (Distrito Maritimo de Marin	2039
ordenes de 23 de febrero de 1957 por las que se dispone se cumplan en sus propios términos las sentencias dic-	2032	torización a don Benito Rosales Carballal para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 5», en la ria de Pontevedra. (Distrito	20139
tadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se citan	2032	Maritimo de Marin)	2003
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		«Rosales núm. 4», en la ría de Pontevedra (Distrito Maritimo de Marin)	2039
Orden de 5 de diciembre de 1956 por la que se aclara la de 10 de abril de 1956 referente a la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora)	2032	Ordenes de 21 de febrero de 1957 por las que se concede au- torización a don Saomo Martinez Ogando para insta- lar los viveros flotantes de mejillones, que se denomina- ran «Sabino núms, 4, 5, 6 y 7», situados en la ria de Pon-	
presupuesto de revision de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Pío XII», de Barcelona	2033	tevedra (Distrito Maritimo de Marin)	2039
Grdenes de 27 y 28 de diciembre de 1956 por las que se aprueban los presupuestos de revisión de precios de construcción y reparación en las localidades que se citan Crden de 22 de marzo de 1957 por la que se dispone la	2033	instalar un vivero flotante de mejillones, que se de- nominara «Lolo núm. 4», en la ria de Pontevedra MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	2040
publicación de los Escalafones generales del Magisterio Nacional Primario	2034	Orden de 28 de febrero de 1957 por la que se clasifica	
MINISTERIO DE TRABAJO Orden de 11 de febrero de 1957 por la que se clasifica a	,	al personal del Instituto Nacional del Libro Español, a efectos de dietas y viáticos	2010
los funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda que prestan servicio en las Administraciones de Grupos o barriadas	2034	excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar de se- gunda clase dona Maria Dolores Rodriguez-Maribona Valdés	2041
Ordenes de 25 de enero de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias recadas en los re- cursos contencioso-administrativos que se citan	2034	excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar de se- gunda clase doña Maria Rosa Carmen Fernández Ce- rrillo	2041
MINISTERIO DE INDUSTRIA Orden de 19 de octubre de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aluvión» nú-		Otra de 15 de marzo de 1957 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase al Auxiliar de tercera clase doña María de las Mercedes Peláez Martinez	2041
mero 3.687. y la cancelación de la concesión de explo- tación del mismo nombre y número, de la provincia de Salamanca	2035	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se declara la caducidad del permisó de investigación «Nuestra Señora de la Esperanza» número 1.679, de la provincia de Madrid	2036	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Anunciando concurso- oposición para proveer una plaza de Médico-Cirujano en el Servicio Sanitario del Africa Occidental Española.	•
MINISTERIO DE AGRICULTURA	2030	Convocando concurso para la adjudicación de los premios «Africa», de literatura y periodismo. Año 1957. Oficialta Mayor.—Rectificando la relación de artículos in-	
Orden de 13 de febrero de 1957 por la que se efectua reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios	20 36	tervenidos que para su transporte durante el mes de marzo de 1957 precisan ir acompañados de la guia única de circulación o de los requisitos que en cada caso se	
clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Monteagudo de las Salinas, provincia de Cuenca	2036	schalan (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 68, de fecha 9 de marzo de 1957 Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Estadisticos Técnicos.—Transcribiendo relación de aspirantes que tienes.	2041
MINISTERIO DE COMERCIO Ordenes de 21 de febrero de 1957 por las que se concede au-		nen incompletos sus respectivos expedientes por falta de documentación o por adolecer ésta de algún defecto legal	2041
torización a don Luis Caruncho Astray para instalar los viveros flotantes de mejillones, que se denominarán «Cañas núms. 4, 5 y 6», en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña	2037	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de ascenso entre Secretarios de la categoria inferior las Secretarias de los Juzgados Comarcales que se relacionan	
Orden de 21 de febrero de 1957 por la que se concede au- torización a don Manuel Gómez Díaz-Miranda para ins- talar un vivero flotante de mejillones, que se denomi-		Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes de la Administración de Justicia, entre aspirantes	2042
nará «Lolo núm. 1», en la ría de Pontevedra	2037	HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación de dona Concepción Díaz Cifuentes, instituída en Carmona (Sevilla), la exención del impuesto sobre los	
minará «Lolo núm. 2» en la ría de Pontevedra Otra de 21 de febrero de 1957 por la que se concede au- torización a don Manuel Gómez Díaz-Miranda para	2038	bienes de las personas juridicas	2042
instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominara «Lolo núm 3», en la ria de Pontevedra Otra de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autoridade de la Morriela Branche de la concede autoridade de la Morriela Branche de la concede autoridade a	2038	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.— Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan	
torización a don Manuel Rey Prol para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Puente II», en la ría de Arosa	2038	Direction General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo el expediente incoado por doña Josefina Escavias de Carvajal para aprovechar aguas del rio Guadalimar, en término de Linares (Jaén)	-
torización a don Benito Rosales Carballal para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 8», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín)	2038	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Conti- nuación a la relación de certificado de productor na- cional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-	
Otra de 21 de febrero de 1957 por la que se concede au- torización a don Benito Rosales Carballal para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará		TADO de 27 de marzo de 1957	2044
«Rosales núm. 7», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín)	2039	ceso» que se indican ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
		•	

JEFATURA DEL ESTADO

Continuación al Decreto-ley de 22 de jebrero de 1957 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957.

Capitulo	Antique	C. was a	PROTONACION DE LOS GASTOS	CRÉDIT	OS PRESUPU	ESTOS
Capitulo	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.°	1		Deuda			•
	11	1	Otros gastos			
		1.° 2.°	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros	103.765,48 1.750.000,00		
4.0			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO		1.853.765,48	1.919.531.676,8
	1.0	1.0	Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
		2.5 3.9 4.0 5.0 6.5 7.0 8.0	Ministerio, Subsecretaria y Servicios generales Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales Dirección General de Sanidaq Dirección General de la Guardia Civil Dirección General de Seguridad Parque Móvil de Ministerios Civiles Dirección General de Correos y Telecomunicación Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros. Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales	26.050.000.00 13.000.00.00 42.550.000.00 8.850.000.00 8.000.000.00 5.000.600.00 12.550.000.00 51.072.418.00		
	·	10. 11.	de Telecomunicación Dirección General de Arquitectura Dirección General de Regiones Devastadas y Repara-	4.000.000,00 5.000.000,00		
	2.0		ciones	275.000.000.00	451.072.418.00	
		1.0	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de			
		2.0	Ahorros Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales	7.250.000,00		
			de Telecomunicación	9.500.000,00	16.750.000,00	467.822.418,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEXTA		·	5.432.742.825,96
			SECCION SEPTIMA			
1.•			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
4.			PERSONAL Haberes actives			
l	Lº		Sueldos			
	2.•	1.4 2.9 3.9 4.0 5.0 6.0 7.0 8.0 9.0	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales Cuerpo de Administración Civil	18.538.220,00 21.563.980,00 19.297.460,00 3.834.480,00 321.836,66 7.772.660,00 518.400,00 5.188.940,00 39.480,00 2.689.405,07		
		2.° 3.° 4.° 5.°	Servicios centrales y generales Consejo de Obras Públicas Remuneraciones varias Habilitación y quebranto de moneda División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha	1.715.869,00 550.000.00 18.716.643,00 90.000.00		
		6.° 7.° 8.°	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera Junta de Estudios y Enlaces Ferroviarios Flan de Modernización de Carreteras	1.381 700.00 445.490,00 708.000,00		
	3.0	,	Asistencias		24.566.255,33	
		1.° 2.° 3.°	Servicios centrales y generales Ferrocarriles Asesoría Geológica	15.000,00		·
	4.0		Iornales		27.000,00	
		1.° 2.° 3.°	Capataces y Peones camineros	92.768.284,00 18.305.625,00 1.342.500,00		

				CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
Capítulo	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
1.0	ō.• .	4.0 5.0	Ferrocarriles	3.119.067.00 55.339.20			
2.•	J.,	Unico.	De carácter civil Carreteras	·	6.825.000,00	227.154.312.26	
	1.•	1.6 2.6 3.6 4.6 5.0	Material en general De oficinas no inventariable Servicios centrales y generales Ferrocarriles Jefaturas de Obras Públicas Plan de Modernización de Carreteras Obras Hidráulicas				
·	2.9	6.° 7.° 8.° 9.°	Jefatura de Schales Maritimas y Faros y Ballzes Servicios de Inspección y Transportes por Carretera División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha Inspección de Circulación y Transportes por Carretera De oficinas, inventariable	150.000,00 35.000.00 95.800,00 130.000.00			
	_	1.º 2.º	Servicios centrales, especiales y provinciales División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha	990.900,00	1.009.100,00		
	3.0	1.° 2.°	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones Servicios centrales y generales Ferrocarriles	750.000,00 20.000,00			
	40	Únic o	Arrendamiento de locales Alquileres Servicios centrales y orovinciales	• .	1.092.000,00	,	
3.•	5.0	Unico.	Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados Servicios centrales y provinciales		25.000,00	7.34 9.600.0 0 `	
	1.•		Gastos varios De carácter general				
		1.° 2.° 3.°	Servicios centrales y generales	169.332,00 95.396.990,68 1.000.000,00	96.566.322,68		
	2.0	1.º 2.º 3.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario Transportes por Carretera Plan de Modernización de Carreteras División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha	65.000,00 50.000,00 10.000,00	1"		
	4.0	1.° 2.° 3.°	Auxilios, subvenciones y subsidios Servicios varios Carreteras Caminos Vecinales a cargo de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares Obras y Servicios Hidráulicos	355.000.00 27.805.500,00 170.495.883.81 73.754.810.00 473.083.717.52	٠,		
		5.6 6.9 4.3 8.9 9.0	Puertos Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera Dotación de Organismos de régimen autónomo Caminos rurales y sus puentes Ferrocarriles Circuitos de Carreras	941.000,00 13.350.000,00 10.000.000,00 2.002 958 708.00 100.000,00			
	5.3	1.° / 2.° 3.° 4 5.° 6.° 7.°	Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación Adquisiciones y construcciones ordinarias Subsecretaría Carreteras Obras y Servicios Hidráulicos Puertos Faros y Balizas Farrocarriles Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	1.450.000,00 246.931.401,12 1.050.159.152,45 80.682.548,10 11.625.000,00 199.656.361,68 1.500.000,00			

				CRÉDIT	OS PRESUPU	ESTOS
Capitulo	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3,6	· 6.9		Obras de conservación y reparación		*	
ļ		1.° 2.°	Servicios varios	625.000.00 587.820 788,83		
		3.9	Obras Hidráulicas	20.000.000,00 3.000.000,00		
		5 .	Puertos Faros y Balizas	6.000 000,00		
		6.° 7.€	Ferrocarriles Transportes por Oarretera	7.500.000,00 1.240.000,00		
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS		626.185.788,83	
	7.°		Dietas, viáticos y gastos de locomoción			
		1.º 2.º	Servicios centrales y generales	1.474.897,52		
			Jefatura de Sondeos y Cimentaciones y Asesoria Geo- lógica	157.907,20		
		3. ² 4.5	Jefatura de Puentes y Estructuras	107.664.00 7.898.662,80		
		5,≇ 6 ≎	Servicios Hidráulicos	1 6 644 461,60		
		7.0	Puertos Faros y Balizas Ferrocarriles	4.034.904.39		
		8.º' 9.º	Transportes por carretera Caminos vecinales	143 552,00		
		10	División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha			·
		11	Inspección de circulación y transportes por carretera.	443.480,00		
	8.•		Gastos reembolsables		`	
ļ		1."	Anticipos reintegrables a los funcionarios	150.000,00		
′		2.° 3.°	Anticipos a cuenta de derechos pasivos	50 000,00 168,236,137,90	440 400 000 00	
		· .	Deuda		168.436,137.90	`
	3 0:					
	10		Amortización		•	
		Unico	Servicios varios	`		5.278,344,492,4
.4.0			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.0		Construcciones y adquisiciones extraordinarias		,	
	-	1. 2.°	Nuevos Ministerios de Madrid Edificios para oficinas de Obras Públicas	1.000.000,00		
		3,∍ 4,∘	Obras diversas en el edificio del Ministerio	500.000.00 110.000.000,00		
						145.000 000,0
			TOTAL DE LA SECCIÓN SÉPTIMA		,	5.657.848.404,7
			TOTAL DE LA SECCION SEFTIMA			
					• •	
			GROGYON, COMAYIA			
			SECCION OCTAVA			
			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Ì	
1.6			PERSONAL			
			Haberes activos			
ĺ	0.1		Sueldos		:	
.		1.•	Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios gene-			
		2.5	pirección General de Enseñanza Universitaria	29.460.986.61 44.426.864,67		
		3 0	Dirección General de Enseñanzas Técnicas	40.173.539.00 54.086 200,00		
		4.⊾ 5.≎	Dirección General de Enseñanza Laboral	1.626.545,83	1	
-	Ĺ	(j. ° 7.•	Dirección General de Enseñanza Primaria	1.787 942.958.03 30.461.372 95		
1		8.0	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	15.436.680,00	2.003.615.147,09	
1	2.•		Otras remuneraciones			
}		11.	Ministerio, Subsecretaria y Direcciones Generales			•
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria Dirección General de Enseñanzas Técnicas	77.035.088.32 14.186.249.72		
		4.° 5.6	Dirección General de Enseñanza Media	27.156.315,33 3 899.113 50		
i	1	5." 6."	Dirección General de Enseñanza Primaria	43 935.683,90	ì	

m		!		CRÉDIT	OS PRESUPT	ESTOS
Capítulo	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grupos Pesetas	For articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.*	2.0	8.º 9.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	8.521.388,00 48 5.730 ,00		
	3.0	1.0	Asistencias	155 000 00		·
		2.0	Ministerio y Subsecretaria Dirección General de Enseñanza Primaria	155.000.00 10.000.00		
1	4.0		Jornales		200:000	
2.•		1.0 2.1 3.0 4.0 5.1 6.2 7.0	Ministerio, Subsecretaria y Servicios generales Dirección General de Enseñanza Universitaria Dirección General de Enseñanzas Técnicas Dirección General de Enseñanza Media Dirección General de Enseñanza Primaria Dirección General de Bellas Artes Dirección General de Archivos y Bibliotecas	148.866.66 2.333.333.33 1.457.866.66 190.400.00 225.166.66 1.046.630.66 160.000.00		
			MATERIAL			2.228.800.684,13
			Materia) en g ener a)			
	1.0	,	De oficinas, no inventariable			
		1.9 2.3 3.0 4.3 5.7 7.3 8.9	Ministerio, Subsecretaria y Servicios generales	2.907.600.00 557.250.00 229.080.00 819.848.00 29.000.00 537.250.00 670.840.00 202.000.00		
	2.0			202.000,00	6.092.588,00	
		Unico.	De oficinas inventariable Ministerio, Subsecretaria y Servicios generales	•	973.000,00	
	3.●		Impresiones encuadernaciones y publicaciones	,		
	\	1.6 2.0 3.0 4.2 5.4 6.0 7.0	Ministerio y Subsecretaria Dirección General de Enseñanzas Técnicas Dirección General de Enseñanza Laboral Dirección General de Enseñanza Primaria Dirección General de Bellas Artes Dirección General de Archivos y Bibliotecas Secretaría General Técnica	33.000.00 280.000.00 125.000.00 » 85.000.00 748.000.00	-	
	4.0		Arrendamiento de locales			•
	4.*	Unico	Aiquieres Ministerio, Subsecretaria Direcciones y Servicios ge-			
		Onlen	nerales		4.000.000,00	
	5. °		Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados	•	•	
		Unico	Ministerio, Subsecretaria, Direcciones y Servicios generales		2.000.000,00	15.886.588,0
8.0	,		GASTOS DIVERSOS		-	-0.000.000,0
	:		Gastos varios			•
	Ľ•		De caracter general		1.	
		1.0 2.0 3.3 4.1 5.4 6.0 7.0 8.0 9.0	Ministerio y Subsecretaria Dirección General de Enseñanza Universitaria Dirección General de Enseñanzas Técnicas Dirección General de Enseñanza Media Dirección General de Enseñanza Laboral Dirección General de Enseñanza Primaria Dirección General de Bellas Artes Dirección General de Archivos y Bibliotecas Secretaría General Técnica	137.117.239.59 196.080,00 5.419.280,00 3.518.080,00 3.168.680,00 1.198.580,00 29.468.220,00 1.009.720,00 8.723.640,00		
	2.*		Subsistencias, nospitalidades, transportes, acuartela- miento y vestuario	7	189.819.519,59	
		1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Ministerio y Subsecretaria Dirección General de Enseñanza Media Dirección General de Enseñanza Iaboral Dirección General de Enseñanza Primaria Dirección General de Bellas Artes Dirección General de Archivos y Elibliotecas	100.000,00 » 1.250.000,00 755.000.00 85.000.00 175.000,00		

		ĺ		CRÉDIT	OS PRESUPU	ESTOS
Capitulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.°	3.0		All manufactures and a second	·		
',	J	Unico	Alimentación de ganado		50.000,00	
	4.0		Dirección General de Enseñanza Universitaria		50.000,00	
	<u> </u> 	1.		447.383.936.96		
		2.0	Ministerio y Subsecretaria	185 402.197,00 2.806 000.00		
		4.*. 5.º	Dirección General de Enseñanza Media	4 685 800.00 23 977 H50.00		
		(j.) 7,0	Dirección General de Enseñanza Primaria	79.084.550.00 12.037 850.00		
		8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	3.380.000.00	758.7 57. 9 83.96	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN	ı		
	5.0		Adquisiciones y construcciones ordinarias			
		1.º 2.º	Ministerio y Subsecretaria Dirección General de Enseñanza Universitaria	775 000.00 1.847 200.00		
		3.5 4.4	Dirección General de Enseñanzas Técnicas	8.544 250 00 8.060.000.00		
		5.º 6.□	Dirección General de Enseñanza Laboral	1.138.500 00 42 565 000.00		
		7,0 8,0 9,0	Dirección General de Bellas Artes Dirección General de Archivos y Bibliotecas	7.508.500.00 13.600.000.00	·	
	6,0	9.5	Secretaria General Técnica	100.000,00	84.138.450.00	
		1.0	Ministerio y Subsecretaria	8.500 000,00		·
		2.0	Dirección General de Bellas Artes	650.000,00	9.150.000,00	
	`		COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
	7.0		Dietas, viáticos y gastos de locomoción		,	
		1.9 2.0 3.0 4.9 5.0 1 1	Ministeric y Subsecretaria Dirección General de Enseñanza Universitaria Dirección General de Enseñanzas Técnicas Dirección General de Enseñanza Media Dirección General de Enseñanza Primaria Dirección General de Belias Artes Dirección General de Archivos y Bibliotecas	30.000.00 179.000.00 1.280.000,00 11.215 <82.00		
	8.•		Gastos reembolsables			
		Unico	Ministerio y Subsecretaria		450, 0 00,00	
ζ.			Deuda			
	10	1	Amortización			
		Unico	Ministerio y Subsecretaria		72.312.115,00	1.135.539.920,55
4.0			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO		,	·
	$\vec{h}^{\epsilon}e$		Construcciones y adquisiciones extraordinarias	١		
		1.º 2.º	Servicios generales	147.140.000,00 182 000.000,00		
	2.0		Instalaciones			
		1.~	Servicios generales	23.050.000.00		, ,
		2.0	Direction General de Ensenanca Filmana	14.000.000,00	37.050.000,00	366.190 000,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN OCTAVA			3.746.417,192,68
			TOTAL DE LA DECLION OCIAVA			
			× .			
	-					
	1	i		į		

				CRÉDIT	os presupt	JESTOS
Capitulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas
		1	SECCION NOVENA			
			MINISTERIO DE TRABAJO			
1'.9			PERSONAL.			
	,		Haberes activos			•
	L.º		Sueldos			
		1.9 2.0 3.0 4.0 5.5 6.0 7.0	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales Cuerpo Técnico Administrativo de Trabajo Cuerpo Auxiliar de Trabajo Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo Dirección General de Jurisdicción de Trabajo Inspección Técnica de Previsión Social Personal subalterno	332.780.00 11.051.740.00 7.803.880.00 9.486.697.00 7.702.706.66 1.381.080.00 2.376.500.00		
	2.•		Otras remuneraciones		40.135.383,66	
`		1.° 2.° 3.° 4.°	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria Dirección General de Trabajo	7.104.252,20 65.800.00 172.880.00 3.983.380,00	11.326.312,20	
1	-3.●	•	Asistencias		11.020.012,20	
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria		10.000,00	• ·
1	4.0		Jornales			
2.0		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria		2.874.725,28	54.346.421,1 4
		•	MATERIAL			
	1.0	,	Material en general			
	- 1	1.0	De oficinas, no inventariable			
.	1	2.•	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria Dirección General de Jurisdicción de Trabajo	2 .55 2 .000,00		
	2.4		De oficinas, inventariable	731.660,00	3.283.660,00	
İ		Onico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria		525.000,00	
	3.•		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	·		
		1'.° 2.°	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria Dirección General de Jurisdicción de Trabajo	270.000,00 107.000.00	377.000,00	
			Arrendamiento de locales	,	211.000,00	
	4.0		Alguileres		,	
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria	,	2.250.000,00	
	5.•		Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados			
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria	,	500.000,00	6.935.660,00
8.0		,	Gastos diversos			0.000.000,00
			Gastos varios			
,	1.0		De carácter general			
	1	Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria	,	2.563.255,44	*
	2.•		Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartela- miento y vestuario		•	
ŀ		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria		1.196.220,00	
	4.0		Auxilios. subvenciones y subsidios			•
		4.0	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria	1.775.000,00 600.000,00 123.786.400,04 35.000.000,00		
		6.0	Dirección de Reaseguro de Accidentes de Trabajo Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo Dirección General de Previsión	102.500,00 30.000,00 1.233.810.00 23.000,00	162.550.710,04	

		1		CRÉDIT	os Presupu	ESTOS
Capitulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grupos	Por artículos	Por capítulos
-		<u> </u>		Pesetas	Pesetas	Pesetas
3.•			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
[6.•		Adquisiciones y construcciones ordinarias			
	.	Unic o .	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria		100.000,00	
İ		,	COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS		200,000,00	
	7.0		Dietas viáticos y gastos de locomoción	,		
I		Unico.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria		6.259.143,33	
	8.0		Gastos reembolsables			
		Unico.	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria		2.200.000.00	
			Deuda			
	11.0	Unico.	Otros gastos	÷		
4.0		onico.	Organismos autónomos		210 400,000,00	385.269.328.81
			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.0		Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
		Unico	Junta Nacional del Paro			44.483.774,00
		-	Total de la Sección novena		!	491 035.183,95
	•		,			
			SECCION DECIMA			,
		,				
			MINISTERIO DE INDUSTRIA			
1.0			PERSONAL			•
		*	Haberes activos		,	
	1.0		Sueldos			,
	· I	1.0	Servicios generales del Ministerio	15.155.820,00		
		2.° 3.° 4.°	Dirección General de Industria	16.339 038.34 10.826.760,00 837.928,62		
	2.•		Otras remuneraciones		43.159,546.96	
1		1.4	Ministerio, Subsecretaria y Oficialia Mayor	2.806.700.87 2.264.216,00		, .
		2.° 3.° 4.°	Secretaría General Técnica	2.264.216.00 8.640.518.00 4.172.273.33		
1		5.0	Dirección General de Industrias Navales	306.300,00		
l	3.0		Asistencias	,		
1		1.° 2.°	Ministerio, Subsecretaria y Oficialia Mayor Secretaria General Técnica	65.000.00 20.000.00	1	,
		3.° 4.°	Dirección General de Industria Dirección General de Minas y Combustibles	45 000.00 40 000.00	1	
		5.0	Dirección General de Industrias Navales	25.000,00	195.000,00	
1	4.0	1.0	Jornales Subsecretaria y Oficialia Mayor	640.564,00		
		2.º 3.º	Dirección General de Industria	1.621 500 00 1.464.860.00		1
2.•		, 5.	MATERIAL		3.727.024,00	65.271.579,16
			Material en general			00.211.013,10
l	1.0		De oficinas, no inventariable			
		1.0	Ministerio Subsecretaria v Oficialia Mayor	1.074.060.00	! '	
		2.° 3.° 4.°	Secretaría General Técnica	195 195.00 1.432 465.00 1.090 232.00	÷	
		5.0	Dirección General de Industrias Navales	70.000.00	3.861.952,00	

	1	1		CRÉDIT	os presupt	JESTOS
Cambulo	Articulo	Brupo	designacion de los gastos	Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos · Pesetas
2.3	2.3		De oficinas, inventariable			
		1.4 2.6 3.3 4.5 5.9	Ministerio Shose enteria e Oficialia Mayor	148.500.00 60.500,00 1.138.300.00 3.992.000,00 20.000,00		
	3.0	1.3 2.0 3.0 4.0	Impresiones encuaaernaciones y milicaciones Ministerio, Subsecretaria y Officialia Mayor Dirección General de Industria Dirección General de Minas y Combustibles Dirección General de Industrias Navales	60.000.00 704.000.00 1.08 6.000.00 12.000.00		
			Arrendamiento de locales		1.002.000,00	
·	4.0		`Alquileres			
		1.0 2.0 3.0 4 ,0	Ministerio Subsecretaria y Oficialia Mayor	381.800,00 80.000,00 1.137.000,00 600.000,00		
	จึ.•		. Obras de adaptación conservación y reparación en edificios arrendados	·		
		1. 2.0 3.0	Ministerio, Subsecretaria y Oficialia Mayor Dirección General de Industria Dirección General de Minas y Combustibles	150 000,00 76 000,00 150,000,00	276.000.00	
3.*			Gastos diversos		370.000,00	13.658.052,00
			Gastos varios			
	1.0		De caracter general			•
		1.° 2.° 3.°	Ministerio, Subsecretaria y Oficialia Mayor	4.7 05.000,0 0 635.250.0 0 1.254 .000,0 0	6.59 4.2 50,00	
	f'o		Auxilios subvenciones y subsidios		0.00 2.20 0,00	
-		1 2.0 3.0 4	Ministerio, Subsecretaria y Oficialia Mayor	18.679.371.00 4.577 000 00 7.872.802.00 65.000.000,00	96.129.173,00	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación	•	90.128.115,00	
	6.0	·	Obras de conservación y reparación			
		Unico	Dirección General de Minas y Combustibles		120.000,00	
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS	`		
1	7.0		Dietas viáticos y gastos de locomoción			
		1.° 2+ 3° 4° 5°	Ministerio. Subsecretaria y Oficialia Mayor	615.000,00 400.000,00 5.368.300.00 10.796.565.00 175.000,00		
1	8.0		Gastos reembolsables		17.354.865.00	
		Unico	Ministerio, Subsecretaria y Oficialia Mayor		80,000,00	120.278.288,00
4.0			Gastos de Caracter extraurdinario o de Primer estableoimiento	`		
	1.0		Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
		1.° 2.°	Ministerio, Subsecretaria y Oficialia Mayor	23.485.361,50 26.700.000,00	50.185.361,50	
	£.3		Instalaciones	****	,	
		2.0	Ministerio, Subsecretaria y Oficialia Mayor Dirección General de Minas y Combustibles	150.000,00 511.000,00	661.000,00	50.846.361,50
			Total de la Sección décima			250.054.280,66
1	1	į	· ·			

		•		CRÉDIT	os presupu	ESTOS
Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capítulos Pesetas
	·		SECCION UNDECIMA			
			MINISTERIO DE AGRICULTURA			
1.0			PERSONAL			•
			Haberes activos			
	1.4		Sueldos		٠.	
		1.° 2.3 3.3 4.3 5.3 6.0	Ministro Subsecretario Directores generales y Secretario Técnico	408.660,00 12.507.040,00 36.902.405,27 49.993.183.34 4.752.311.66 90.020.00		
	2.•		Otras remuneraciones			
	·	1.0 2.0 3.1 4.0 5.1 6.0 7.0	Servicios generales Subsecretaría Secretaría Técnica Dirección General de Agricultura Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Dirección General de Ganaderia Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	128.720.00 6.638.723.68 764.637.34 5.408.292.00 8.197.824.00 3.766.148.00 1.583.000,00		
	3.0		A sistencias		10.101.010.02	ų,
	:	1.0 2.0 3.0 4.0 5.0	Subsecretaria Dirección General de Agricultura Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Dirección General de Ganadería Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	42.000,00 30.000,00		
	4.0		Jornales		192.000,00	
7.0	•	1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Subsecretaria Dirección General de Agricultura Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Dirección General de Ganadería Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	715.874.14 2.432 683.00 809.400.00 1.809.673.04 185.024.75	٠	
<u> </u>			MATERIAL			137.245.620,22
			Material en general			
	1.•	1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Subsecretaria Secretaria Técnica Dirección General de Agricultura Dirección, General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Dirección General de Ganaderia Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	1.305.919.68 116.820.00 938.208.00 518.002.00 374.200.00 418.000,00	·	
, ,	2.0		De oficinas, inventariable			
	[Unico.	Subsecretaria		. 1.063.588,00	
	3.•	1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones Subsecretaria Secretaria Técnica Dirección General de Agricultura Dirección General de Ganadería Dirección General de Coordinación, Crédito y Capaci-	40.800.00 225.000.00 312.800.00 167.000.00 88.600.00		
	1		tación Agraria	1.250.000,00	2.084.200,00	
	4.0		Arrendamiento de locales Alquileres			
		1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Subsecretaria Secretaria Técnica Dirección General de Agricultura Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Dirección General de Ganadería	275.000,00 11.000.00 963.500,00 628.600.00 356.644,18		

0=4	A-41-			CRÉDIT	OS PRESUPU	ESTOS
Capítulo	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grupos — Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.•	4.3	(f.v	Direccion General de Coordinación, Credito y Capacitación Agraria	190,000.00	2.424.744.18	
	5.•		Obras de adaptación conservación y reparación en edificios arrendados			
		1.° 2.•	Dirección General de Agricultura Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvia!	200,000,00 25,000,00	225.000,00	
3.°			GASTOS DIVERSOS	,	220.000,00	9.468.681.8 6
			Gastos varios			,
	1.°		De curacter general			
		1.6 2.3 3 4 4.8 5.3	Subsecretaria Secretaria Técnica Dirección General de Agricultura Dirección General de Ganaderia Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	9.906.496,00 87.300,00 4.300 000,00 1.894.700,00 866.000.00	17.054.496.00	
.	2.0		Subsistencias, nospitalidades, transportes, acuartela- miento y vestuario		11.001.100,00	
		1.0	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Dirección General de Ganaderia	661.750,00 37.500,00	699,250,00	
	3.•		Alimentación de ganado		099,250.00	
		1.0 2.0	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Dirección General de Ganadería	237.900.00 2.970.000,00	3,207.900,00	
	1.0		Auxilios, subvenciones y subsidios		`	
	`	2.0 2.0 3.0 4.7 5.0	Subsecretaria Dirección General de Agricultura Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fiuvial Dirección General de Ganaderia Dirección General de Coordinación. Crédito y Capacitación Agraria	23.735.000.00 27.685.860.00 12.921.500.00 5.275.576.00 6.310.000,00		
			Adquísiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación		75.927.936,00	
1	5.•		Adquisiciones y construcciones ordinarias			
	•	1.9 2.3 3.9 4.9 5.9	Subsecretaria Dirección General de Agricultura Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Dirección General de Ganaderia Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	272.454,00 2.396 000.00 6.015.500,00 3.903.000,00		
	გ.•	,	Obras de conservación y reparación		12.602.954,00	
		1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Subsecretaria Dirección General de Agricultura Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial Dirección General de Ganadería Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	381.000.00 175.000.00 19.099.900.00 660.000.00		.*
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS		20.340.900,00	
.	7.0		Dietas viáticos y gastos de locomoción		,	
	-	1.9 2.9 3.9 4.4 5.9 6.6	Subsecretaria Secretaria Técnica Dirección General de Agricultura Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial Dirección General de Ganaceria Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	1.756.465,00 132.500.00 8.197,000.00 7.272.300,00 2.882.300.00 225.000,00	•	\$
	8.0		Gastos reembolsables	325.500,00	20.465.565,00	•
		1.° 2.° 3.°	Subsecretaria Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Dirección General de Ganaderia	60.000,00 7.650.000,00 500.000,00		
			Deuda		8.210.000.00	
	11		Otros gastos			:
	1	Unico.	Organismos autónomos	<u>l</u>	39.469.000,00	197.978.001,00

				CRÉDITOS PRESUPUESTOS				
Capítulo	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas		
4.0			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO	. /				
	1.0	ş.	Construcciones y adquisiciones extraordinarias					
		2.0	Dirección General de Agricultura	800.000,00 1.660.000.00				
:	. The state of the		Total de la Sección undécima			2.450.000,00 347 142.303.08		
			TOTAL DE LA SECCION UNDECIMA			341 142.500,00		
		,				t.		
			SECCION DUODECIMA					
			MINISTERIO DEL AIRE	,				
1.0			PERSONAL					
Ł			PERSONAL			`		
			Haberes activos					
	1.0	,	Sueldos					
	·	1.° 2.° 3.° 4.°	Ministro, Subsecretario y Directores generales Personal militar del Ejército del Aire Personal del Servicio Meteorológico Personal de Oficinas y diverso del Ejército del Aire	613.060,00 339.172.835,33 9.118.480,00 25.064.060,00	950 000 495 90	·		
	2.•	•	Otras remuneraciones -		373.968.435,33			
		Unico	Gratificaciones diversas		306.675.512,70			
	3.0		Asistencias			·		
		Unico	Ministerio, Subsecretaria v Servicios generales		1.900.000,00			
	4.0	1.9	Jornales	59.890,00				
		2.0 3.3 4.3 5.3 6.9 7.0 8.0	Estado Mayor del Aire Dirección General de Industria y Material Dirección General de Aeropuertos Dirección General de Protección de Vuelo Dirección General de Servicios Servicio de Transmisiones Servicios Maritimos Servicios generales Servicio Cartográfico y Fotográfico	98.249.890.00 11.224 024.00 25.878 412.00 34.480.731.00 1.900.00.00 1.989.208.00 3.063.338.00 451.614.00				
		10.	Dirección General de Instrucción	4.210.000,00	181.507.107,00			
		,	Haberes pasivos					
	6.0	, ,	De caràcter militar	,				
gr.		Unico	Ministerio, Subsecretaria y Servicios generales		1.512.466,66	865.563.521,69		
2.•			MATERIAL	•				
			Material en general					
	1.0	١.	De oficinas, no inventariable					
		1.º 2.º 3.º	Administración Central Administración Regional Milicia Aérea Universitaria	4.809.184,00 2.296.850,00 60.000,00	7 100 004 00			
	2.0	:	De oficinas, inventariable		7.166.034.00			
		. 1.º 2.º	Administración Central	1.523.300,00 175.000,00	1 600 200 00			
,	3.0		Impresiones encuadernaciones y publicaciones		1.698.300,00	,		
· . 1	.	Unico.	Ministerio, Subsecretaria y Direcciones Generales		1.856.000,00	1		

			28 marzo 1937		b. O. del E			
				CRÉDITOS PRESUPUESTOS				
Capítulo	Articulo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas		
2.0			Arrendamiento de locales			,		
	4.0		Alquileres		,			
		Unico	Ministerio, Subsecretaria y Direcciones Generales		4 250.000,00			
3.6						14.970.334,00		
			GASTOS DIVERSOS					
	1.•		Gastos varios					
			De caracter general					
		1.6 2.9 3.0 4.0 5.3 6.9	Servicios generales Dirección General de Industria y Material Dirección General de Aeropuertos Dirección General de Servicios Servicio de Transmisiones	22.198.272.80 1.201.300.00 240.000.00 714.000.00 1.650.000.00				
	,	7.° 8.°	Fondo de atenciones generales Acción Social Instruccion, Fondos de Enseñanza, Museos, Bibliotecas y diversos	33.695.342.32 77.642.068,00 6.791.852,75	·			
	·	10	Varios	825 (00.00 3.370.000,00				
	2.0		Subsistencias. hospitalidades, transportes, acuartela- miento η vestuario					
.]		Unico	Servicios generales		112.289.945.60			
	f"n		Auxilios; subvenciones y subsidios					
		Unico	Servicios generales		82.441.555,29			
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación	i				
	. 5.º		Adquisiciones y construcciones ordinarias					
		1.9 2.9 3.9 4.0 5.9	Dirección General de Industría y Material	53.185.000,00 319.736.767.04 7.360.000.00 4.750.000.00 2.114.175.00				
	6.0		Obras de conservación y reparación		`387,145,942,04			
)		1.0						
		2.° 3.° 4.° 5.°	Dirección General de Aeropuertos Dirección General de Servicios Servicio de Transmisiones Dirección General de Industria y Material Dirección General de Protección de Vuelo	39.225.000,00 8.519 000,00 4.951 000,00 14.041 500,00 36.286.000.00		·		
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS					
	7.0		Dietas viáticos gastos de locomoción	•				
l		Unico.	Ministerio, Subsecretaria y Servicios generales		76.009.650,00			
	8.0		Gastos reembolsables					
		Unico.	Serviciós generales		28 346.010,36			
-			Deuda					
1	10		Amortización		•			
		, Unico	Servicios generales		. »	937.583.539,1 6		
4.0			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO		<i>j</i>			
	1.0	•	Construcciones y adquisiciones ordinarias			,		
		1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Dirección General de Industria y Material Dirección General de Aeropuertos Dirección General de Servicios Servicio de Transmisiones Dirección General de Protección de Vuelo	408 991.619,30 345.646.680.53 66 287 103,00 32.174.018,30 50.545.000.00		·		
i	l	· · ·	Servicio Cartografico y Fotografico	1.550.000,00	905.194.421,13	(Continuará)		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Administración Local don José García Hernández.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y pre-via deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Administración Local don José García Hernández, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de marzo de mil novecientos cincuenta v siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Beneficencia y Obras Sociales don Manuel Martinez de Tena.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y pre-via deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Beneficencia Obras Sociales don Manuel Martinez de Tena, agradeciéndole los servicios prestados.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española don Manuel Martínez de Tena.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Presidente de la Asamblea Su-prema de la Cruz Roja Española don Manuel Martínez de Tena, agradeciéndole los servicios prestados. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a veintidos de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Administración Local a don José Luis Moris Marrodán.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y pre-via deliberación del Consejo de Ministros, Nombro Director general de Administración Local a don José Luis Moris Marrodán. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a veintidos de marzo de mil novecientos cincuenta v siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Beneficencia y Obras Sociales a don Antonio María de Oriol y Urquijo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros, Nombro Director general de Beneficencia y Sociales a don Antonio Maria de Oriol y Urquijo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española a don Antonio María de Oriol y Urquijo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y pre-via deliberación del Consejo de Ministros, Nombro Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española a don Antonio María de Oriol y Urquijo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de marzo de mil novecientos cincuenta

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO I

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se dispone la baja del soldado Isi-dro Blanco Pover en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo, Sr.: Por llevar el año de mínima permanencia en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española y haber cum-Antica Occidental Espanola y naper cumplido el compromiso que como voluntario
tenía contraido con el Ejército el soldado Isidro Blanco Pover, procedente del
Grupo de Tiradores de Ifni número 1, al
que pertenece como fuerza sin haber, de
conformidad con la propuesta de V. I.,
Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a han coordor su sei con las mencio-

do a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su cono-cimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 15 de marzo de 1957 por la que se nombra al personal de Tropa que se expresa para la Compañía de Automovilismo del Africa Occidental Española.

Ilmo, Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al personal de Tropa que a continuación se relaciona, destinado en los Organismos y Unidades que se expresan, para cubrir vacantes en la Compañía de Automovilismo del Africa Occidental Española:

Joaquín Díaz Atencia.—Escuela de Automovilismo del Ejército, Villaverde (Madrid).

Manuel Sanz González.—VII Grupo de Automóviles, Valladolid. Antonio Hernández Sánchez. — Grupo

de Autos de la Comandancia General de Ceuta.
José López Velasco.—Grupo de Autos de la Comandancia General de Ceuta.

José Antonio Bellido Gil. - Grupo de Jose Antonio Bellido Gil. — Grupo de Autos de la Comandancia de Ceuta.

Jesús Abad Camarero. — Compañía de Automóviles del Batallón de Infanterís del Ministerio del Ejército.

Saturnino Méndez Jiménez. — Compañía de Automóviles del Batallón de Infanterís del Ministerio del Batallón de Infanterís del Ministerio del Batallón de Infanterís del Batallón del Batallón del Batallón del Batallón del Batallón del Batallón del Batal

ría del Ministerio del Ejército.

ría del Ministerio del Ejército.

Anselmo Ramos Navarro. — Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

Agustín Navarro Garcia: Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

Ismael Sanz Mico.—Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

Rafael Pérez Ribes.—Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

Lucio Jiménez González.—Dragones de Pavís pimero IV.

Pavía número IV.

Juan Angel Guzman Mateo.—Dragones

de Pavia número IV.

Justo Alarcón Luján.—Grupo de Automóviles de Canarias.

Luis Pérez Espinosa.—Grupo de Auto-móviles de Canarias.

Todos ellos percibirán los haberes correspondientes, a partir de su toma de posesión, con imputación a los presupuestos de dicho Territorio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Plazas, y Provincias Africanas.

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se nombra, en virtud de oposición, Ayudante de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a doña Carmen Martin Caro.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto, en la especialidad de Grabador Dibujante litógrafo, convocada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes).

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con la del Tribunal que ha juzgado los ejércicios, ha tenido a bien nombrar Ayudante segundo de Artes Gráficas, Oficial tercero de Administración Civil, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a doña Carmen Martín Caro, único opositor aprobado en esta especialidad y que figura en la propuesta del Tribunal.

 ${f Lo}$ digo a ${f V}.$ ${f I}.$ para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geografico y Catastral.

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se nombra a don Ildefonso Nieto Quiñonero, Delineante de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes de Catastro de ese Instituto una plaza de Delineante Principal de tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, producida por pase a la situación de ex-cedencia voluntaria de don Miguel Silva Pérez,

Esta Presidencia, de conformidad con Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien nombrar a don Ildefonso Nieto Quiñonero Delineante de Catrastro Principal de tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, que se el número uno en la actualidad de los estas en número uno en la actualidad de los es el número uno en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 20 de mayo de 1953 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes de Catastro de ese Instituto una plaza de Delineante Mayor de ter-Jefe de Administración Civil de tercera clase, producida por fallecimiento de don Ramón Vicente Mesonero, ocu-rrido el día 15 de febrero del corriente

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones regla-

y de acuerdo con las disposiciones regla-mentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes as-censos de escala en el referido Cuerpo: A Delineante Mayor de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José Cuadrado Suárez.

A Delineante Principal de primera, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumula-bles al mismo, don Alfredo Pallardó Ruiz.

A Delineante Principal de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18 240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Francisco Pizano Orts.

En la que se produce en la siguiente y última categoría se concede el ingreso y se nombra Delineante de Catastro Principal de tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a don Miguel Silva Pérez, número uno en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 20 de mayo de 1953 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentaria-mente les correspondieran.

La antigüedad de los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha 16

de febrero del año en curso

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por pase a la situación de excedencia voluntaria de doña Maria Luisa Abad Vicente, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 28 de febrare último. febrero último,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha te-nido a bien nombrar en ascenso de es-cala, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo-Calculador, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a don Juan Manuel Obeso Menoyo; entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de 1 de marzo del corriente año.

En la que se produce en la siguiente y última categoría se concede el ingreso y se nombra Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administra-tivo-Calculador, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades ex-traordinarias acumulables al mismo, a doña Emilia Castaños Camargo, número uno en la actualidad de los opositores apprehados en los últimos enciciones es aprobados en las últimas oposiciones ce-lebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 14 de diciembre de 1954 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografia y Catastro en la vacante producida por fallecimiento de don José Cencillo de Pineda.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, producida por fallecimiento de don José Cencillo de Pinecia, ocurrido el día 20 de febrero

del corriente año, Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones re-glamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes as-

tenido a nien disponer los signifites as-censos de escala en el referido Cuerpo: A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Manuel Luna

Rodríguez.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Junto Herreros Butragueño.

rreros Butragueño.

A Topógrafos Ayudantes Principales, Jefes de Negociado de primera clase. con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Juan Sainz Heras (excedente voluntario, que deberá continuar en dicha situación) y don Juan Bautista Sendra Nadal. que por encontrarse en activo es quien cubre la vacante. Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 21 de febrero del año en curso.

febrero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se clasifican para solicitar desti-nos de primera clase a los Tenientes de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra que a continuación se relacio-

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 53), y de con-formidad con el párrafo segundo del ar-tículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), por haber sido promovidos al empleo de Tenientes de las respectivas Escalas Auxiliares del Ejército de Tierra, quedan clasificados para solicitar desti-nos de primera clase los Subalternos as-pirantes a ingreso en la Agrupación Tem-poral Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan:

INFANTERÍA

Teniente don Manuel Delgado Rodriguez, disponible en la tercera Región Militar y en comisión en la Caja de Recluta número 29

INTENDENCIA

Teniente don Pedro Bonnin Mas, del Grupo de Tropas e Intendencia de Baleares.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que figuran en la misma.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1955 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm 111), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relaciona:

EJÉRCITO DE TIERRA

Brigadas

Infantería.—Don Amancio Sueiro Conde, del Regimiento Castilla 16, fijando su residencia en Badajoz.

Idem.-Don Buenaventura Benito Zorrilla, dei Regimiento Garellano 45, fijando su residencia en Santurce (Vizcaya).

Idem.—Don José Estudillo Guerrero, del Batallón Fuerteventura XXX, fijando su residencia en Puente Genil (Córdoba).

Idem -Don Andrés Barquilla Cano, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8, fijando su residencia en Cá-

Artilleria.—Don Manuel Vilches Varo, del Regimiento Costa de Cádiz, fijando

del Regimiento Costa de Cadiz, fijando su residencia en Granada.

Sanidad.—Don Pedro Gómez Fraile de la Agrupación Sanidad número 1, fijando su residencia en Guadarrama (Madrid).

Veterinaria. — Don Joaquín Sánchez Sández, de la Sección Móvil de Veterinaria de la novena Región Militar, fijando su residencia en Valladolid.

Sargentos ·

Infantería.—Don José Fernández Igua-lada, del Regimiento Ceuta 54, fijando su residencia en Sevilla. Idem.—Don Manuel Moreno Garcés de

la Vega del Regimiento Cazadores Mon-taña 11, fijando su residencia en Sevilla. Idem.—Don Antonio Medina Rodríguez,

del Grupo Regulares Tetuán 1, fijando su residencia en Cenes de la Vega (Granada).

Idem. -Don Francisco Fernández Suá-

rez, del Grupo Tiradores Ifni 1, fijando su residencia en Granollers (Barcelona). Artilleria.—Don Antonio Pedraza Gál-vez, del Regimiento número 42, fijando su residencia en Fornells (Menorca-Baleares).

Idem.—Don Antonio Sánchez Rodríguez, de la Maestranza de Artilleria de Madrid, fijando su residencia en Ceuta (Marruecos).

Ingenieros.-Don Manuel Flores Lara, del Regimiento Zapadores II Cuerpo de Ejército, fijando su residencia en Gálvez (Sevilla).

EJÉRCITO DEL AIRE

Brigadas

Aviación (S. T.).—Don Mateo Garriga Febrer de la Escuela de Especialistas de León, fijando su residencia en Palma de Mallorca (Baleares).

Idem id.—Don Pascasio Corchero Robles, de la Jefatura del Servicio de Automovilismo, fijando su residencia en Madrid.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y del Aire.

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infanteria don José Benito Canto Vila y tres Suboficiales más.

Excmos. Sres.: Según lo preceptuado Excmos., Sres.: Segun lo preceptuado en el apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber pasado a la situación de «Retirado» por la Cordenas que se señalen al cumplir las Ordenes que se señalan, al cumplir la edad reglamentaria, los Suboficiales que se relacionan, actualmente en las situaciones que se indican dentro de la referida Agrupación. Al personal en situación de «Colocado» deberá hacérsele nuevo señalamiento de haberes en relación a sus respectivos destinos civiles, de acuerdo con lo establecido en el aparta-

do b) del artículo 23 de la citada Ley:
Sargento de Complemento de Infanteria don José Benito Canto Vila, destinado en la Diputatión Provincial de Castro de Rivera de Lea (Lugo) y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 20 de febrero de 1957 («D. O.» núm. 46)

Sargento de 1957 («D. » Italia. 10)
Sargento de Complemento de Infantería don Luis González González, destinado en el Ayuntamiento de Zamora y
retirado por Orden del Ministerio del
Ejército de 9 de enero de 1957 («Diario Oficial» núm. 9).

Sargento de Complemento de Infante-ria don Modesto Muñoz del Mazo, desti-nado en la Obra Sindical del Hogar, en

nado en la Obra Sindical del Hogar, en Madrid, y retirado por Orden del Minis-terio del Ejército de 27 de febrero de 1957 («D. O.» núm. 50). Brigada de Complemento de Infante-ría don Pascasio Plaza Miguel, destinado en el Ministerio de Educación Nacional (Escuela Especial de Ingenieros Navales de Modrid), retirado per Orden del Mi de Madrid) y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 22 de febrero de 1957 («D. O.» núm. 47). Lo digo a VV. EE. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE: muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber pasado a la situación de «Retira-do» el Sargento de Complemento de Infanteria don Manuel Rastrollo Be-nito y dos Suboficiales más.

Excmos. Sres.: Según lo preceptuado en el apartado bi del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicio: Civiles, por haber pasado a la situación de «Retirado» por las Ordenes que se señalan, al cumplir la edad reglamentaria, los Suboficiales que se relacionan actualmente en la situa-ción de «Colocado» en la referida Agru-pación. Al personal citado deberá hacér-sele nuevo señalamiento de haberes en relación a sus respectivos destinos civiles, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley:

Sargento de Complemento de Infante-ria don Manuel Rastrollo Benito, desti-nado en el Ayuntamiento de Badajoz y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 1 de marzo de 1957 («Diario Oficial» núm. 53).

Oficial» núm. 53).

Sargento de Complemento de Infantería don Julián Jambrilla Tejedor, destinado en la Escuela de Artes y Oficios de Teruel y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 1 de marzo de 1957 («D. O.» núm. 53).

Sargento de Complemento de Ingenieros don Ramón Ramírez Rojas, destinado en la Dirección General de Correos y Telecomunicación de Carmona (Sevilla) y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 5 de marzo de 1957 («Diario Oficial» núm. 56).

Lo digo a VV. FE. para su conocimiento

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 22 de marzo de 1957 por la que se reingresa en el servicio activo a don Apolinar Vicente Ariza-Rodriguez, Portero tercero de los Ministerios

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 del actual y previo expediente de depuración instruído de conformidad a la Ley de 10 de febrero de 1939, ha sido readmitido sin sanción el Portero de los Ministerios Civiles don Apolinar Vicente Ariza-Rodríguez.

Esta Presidencia, consecuente a la Orden citada, ha dispuesto su reincorpora-ción como Portero tercero de los Ministerios Civiles, destinándosele al Tribunal Supremo de Justicia, ante el cual deberá posesionarse de su empleo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos que pro-

cedan

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1957.—Por de-legación, R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se nombra la Delegación española en las negociaciones comerciales y fi-nancieras hisponamarroquies.

Exemo. Sr.: Debiendo celebrarse en Rabat negociaciones comerciales y financieras hispanomarroquies, de acuerdo con la propuesta de los Departamentos correspondientes, vengo en nombrar la siguiente Delegación:

Presidente: Don Faustino Armijo Gallardo, Director general de Política Comercial.

Vicepresidente: Don Pedro Cortina Mauri, Ministro Plenipotenciario de ter-

vocales: Don Mariano Sebastián Herrador, Secretario general del Banco de España; don Alfonso Arias de la Cuesta, Abogado del Estado; don José Gómez Durán, Inspector general de los Servicios Financieros de la Presidencia del Gobierno; don Luciano Albo Candina; Conse-jero de Economía Exterior; don Eduardo Chantre López, Apoderado del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Secretario: Don Francisco Antequera Arce, Secretario de Embajada.

Los citados funcionarios en su comisión de servicio, que durará aproximadamente treinta días, tendrán derecho al per-cibo de dietas y a los gastos de locomoción por el procedimiento que más con-viniera conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, debiendo sufragar cada Ministerio los gastos y dietas de los funcionarios que de él dependen.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Embajador Subsecretario de Asuntos Exteriores.

en la declaración motivadora de la liquidación combatida, devolviéndose al actor la cantidad que resulte haber pagado indebidamente.

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos,

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contri-bución sobre la Renta.

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se dispone se cumplu en sus proque se aispone se cumpa en sus pro-pios términos la sentencia dictada vor la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 6.012 promovido por don Martin de Torres Contreras contra acuerdo de la Direc-ción General de la Contribución sobre la Renta, de 29 de septiembre de 1954.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-Ilmo, Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo número 6.012, promovido
por don Martín de Torres Contreras, contra acuerdo de la Dirección General de
la Contribución sobre la Renta, de 29 de
septiembre de 1954, relativo a declaración de competencia del Jurado Central
del tributo, correspondiente al año 1948,
la Sala tercera del Tribunal Supremo de
Justicia ha dictado con fecha 14 de diciembra último la sentencia cuya perteciembre último la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos que desestimando la deman-da formulada por don Martín de Torres Contreras contra resolución de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta de 29 de septiembre de 1954. bemos absolver y absolvemos a la Admi-nistración General del Estado, y declara-mos firme y subsistente la referida reso-

lución.

Y este Ministerio, aceptando r este Ministerio, aceptando en sintegridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 22 de febrero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contri-bución sobre la Renta.

Rectificación a la Orden de 11 de marzo de 1957, insertada en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día 20 del mismo mes, relativa a oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio,

En la Orden de 11 de los corrientes, por la que se convocan oposiciones para cu-brir plazas vacantes de Corredores Cole-giados de Comerçio, publicada en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 del mes actual, se han padecido errores en la inserción de los cuestiona-rios que a continuación se transcriber rios que a continuación se transcriben, debidamente rectificados:

DERECHO CIVIL

Tema ō.º Estudio de las restricciones de la capacidad derivadas de la menor edad. Consideraciones generales y doctrina legal. Medios supletorios y complementarios de estas incapacidades.—Enajenación de bienes muebles propiedad de menores.

PRINCIPIOS DE ECONOMÍA POLÍTICA

Tema 31. Política de salarios de los Sindicatos obreros.—Reglamentación del

ORGANIZACIÓN Y TÉCNICA BURSÁTIL Tema 14. Mercado de plazo.—Historia. El plazo en la Bolsa de Madrid en el período de 1831-1845.—Legislación prohi-bitiva de 1846.—Período de rectificaciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se regulariza la inscripción en el Registro Especial para trabajar en el Ramo de Incendios a «La Unión Montijana».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Mutualidad «La Unión Montija-na» interesando regularizar su actual inscripción en el Registro Especial para operar en el Ramo de Incendios, limita-da ai ámbito en que hoy realiza sus ope-raciones, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro direc-tivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V I.

Este Ministerio ha acordado conceder la regularización de inscripción solicita-da, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 9 de sebrero de 1957 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el cuso 25 de la disposición se-gunda del Arancel a la importación de un material clínico destinado a la Clinica Universitaria de Pediatria, de Ma-

Ilmo. Sr.: La Clinica Universitaria de Pediatria, en comunicación del Banco Es-pañol de Crédito (Departamento Extran-jero) de fecha 18 de diciembre último, interesa franquicia arancelaria a la im-portación de un material científico des-tinado a la enseñanza en la citada Clinica.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación, en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que previa inserción de la presente Orden

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la presente disposición, de un material clinico y que con destino a la Clíni-ca Universitaria de Pediatria ha sido autorizada su importación según licencia número M-43.866.
El material de que se trata sólo podrá

ser destinado a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en la Clinica Universitaria de Pediatría, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni de-dicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los

correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 9 de febrero de 1957.—Por de-legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus proque se aispone se cumpla en sus pro-proprios terminos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Jústicia en el pletto número 5.833, promovido por don Eduardo Figueroa y Alonso - Martinez contra acuerdo del Tribunal Economico Administrativo Central de 2 de julio de 1854.

Ilmo. Sr.: En el recurso contenciosonimo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.833, promovido por don Eduardo Figueroa y Alonso-Mar-tinez, contra acuerdo del Tribunal Eco-nómico Administrativo Central de 2 de julio de 1954, relativo a liquidación por contribución sobre la renta del año 1951.

contribución sobre la renta del año 1951, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 14 de diciembre último la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos que revocando, como revocamos, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de julio de 1954, aquí impugnado, y dejando sin efecto la liquidación por contribución sobre la renta a que se refiere, ordenamos que por la Sección correspondiente de la Degación de Hacienda de Madrid se gire nueva liquidación con deducción en la base practicada por dicho tributo y ejercicio de 1951, al recurrente, don Eduardo Figueroa y Alonso-Martínez, de lo que tal contribuyente satisfizo, durante el mismo ejercicio, por derechos reales en mismo ejercicio, per derechos reales en virtud de los bienes procedentes de la succeión hereditaria de su padre, don Alvaro Figueroa y Torres, y cuyos pro-ductos anuos hayan aido comprendidos

-Diferentes situaciones creadas por los Decretos de 1869, 1874 y 1875.— El plazo en los Organismos de contratación de Barcelona, según la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de noviem-bre de 1916.—Medidas especiales del Mi-nisterio de Hacienda en el período de 1931 a 1936.—Prohibición de 1940.

DERECHO BURSÁTIL

Tema 12. Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación).—Normas sobre actuación de los Agentes de Cambio y Bolsa.—Secreto profesional.—Facultades de las Juntas Sindicales con relación a las operaciones.—Dependientes auxiliares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de marzo de 1957 por la que se jubila a la Auxiliar Mayor supe-rior de oficinas de la Dirección General de Seguridad doña Francisca Folgueira García.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de

44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927.
Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la Auxiliar Mayor Superior de oficinas de la Dirección General de Seguridad doña Francisca Folgueira García, que cumple la edad reglamentaria el día 11 del próximo mes de abril.

Lo que comunico a V. E. para su cono-

Lo que comunico a V. E. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos de la Lucha An-tivenérea Nacional para proveer diver-sas vacantes en su plantilla de destino.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacio-nal los siguientes destinos: uno en cada uno de los Servicios Oficiales Antivenéreos de Almería, Avila, Barcelona, Córdoba, Huesca, Madrid, Pamplona, Segovia, Sevilla, Alcira, Baracaldo, Carmona, Ecija, Gandía, Puertollano, Reus y Tarrasa,

Este Ministerio, de conformidad con lo

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos de aquella plantilla, para la provisión de aquellas vacantes, así como sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán, por orden de prefe-

las que expondrán, por orden de preferencia. las vacantes que deseen ocupar.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo séptimo de aquel Reglamento, para la resolución del presente concurso regirá la rigurosa antigüedad de los aspirantes.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1957.—Por de-legación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se reconoce al personal del Cuerpo de Obreros Conductores del Parque Móvil que ha consolidado sus cargos el tiempo de servicios al Estado que les corresponde.

Ilmo. Sr.: Vista la cropuesta formulada por la Junta de Gobierno de ese Parque Móvil de Ministerios Civiles, que remite con su escrito de fecha 27 del ac-tual, para que a los Obreros Conducto-res de esc Organismo que figuran en relación adjunta y que han consolidado sus cargos a tenor de lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, les sea reconocido el

tiempo de servicios al Estado que en la misma se especifica, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la expresada Ley de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia.

Lo que participo a V. 1 para su co-nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

SECCION DE PERSONAL

Relación nominal del personal perteneciente al Cuerpo de Obreros y Conductores de este Organismo, al que por haber consolidado el cargo, a tenor de lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, se propone para que se le reconozcan los años de servicios que a continuación se señalan, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la expresada Ley:

Categoria Nomb	Nombres y apellidos		Fecha de in- greso en el Parque		Fecha de in- greso Cuerpo O. y C.			Años de servi- cios que se le reconocen		
		D	M	'A	D	M	A	A	M	D
	Ferreres Tarin	1	8	1949	1	2	1953	3	6	
	Sifrés Climent	1	8	1949	1	2	1953	3	6	
	Martin Marina	15	11	1940	. 9	2	1953	12	2	24
	arez Muñoz	1	10	1947	7	3	1953	5	5	6
	Torés Villa	18	12	1941	13	3	1953	11	2	25
	Nieto Tercero (1)	6	4	1927	14	3	1953	14	1	7
	Martin Bermúdez	12	1	1942	21	3	1953	11	2	9
	o Fdez. Vázquez	8	11	1932	8	9	1953	20	10	
	Adánez de la Vega.		4	1941	24	9	1953	12	5	23
	Barrios Prieto	1	9	1941	26	10	1953	12	1	25
	uero Barroso	1	8	1940	20	11	1953	13	3 .	19
	o_Diez Fernández	10	12	1941	1	2	1954	12	- 1	20
	Reyes Vera		6	1941	18	2	1954	12	8	17
	Martin Gaspar		4	1941	23	3	1954	12	11	15
	Morales Santana	12	4	1947	10	5	1954	7		29
	rnández Romero	1	1	1949	14	7	1954	5	6	13
	juelme Pujante	9	12	1941	1	10	1954	12	9	22
	Moreno Moraga	28	9	1940	4	10	1954	14		6
	Peña Romero	1	6	1947	19	10	1954	7	4	18
O. C. 4.3 Abdón G	Bonzález García	27	7	1939	20	12	1954	15	4	23

Madrid, 25 de enero de 1957.—El Jefe de Personal (ilegible).

ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se convoca concurso de méritos para proveer la vacante de Mozo técnico del Instituto Nacional del Cáncer.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional del Cáncer una plaza de Mozo técnico, dotada con la indemnización anual de 5.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, en julio y diciem-

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, na tenido a bien convocar concurso de méritos entre Auxiliares sanitarios en posesión del correcepcional del disposa personal en contra disposa per correspondiente diploma, para la provisión de la mencionada vacante, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes dispondrán de un la Los aspirantes dispondran de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los documentos acreditativos de los siguientes requisitos:

- a) Partida de nacimiento, debidamen-te legalizada si hubiera de ser expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Diploma de Auxiliar sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sani-
- c) Certificado facultativo de aptitud física.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes, singularmente de títulos y estudios sanitarios y servicios prestados en cometidos análogos o similares en el propio Instituto Nacional del Câncer cional del Cáncer.
- 2.ª Los aspirantes abonará en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de concurso.
- 3.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso de méritos estará integrado por el Director del propio Insti-tuto Nacional del Cáncer, como Presidente, y dos Jefes de Servicios del mismo, como Vocales.
- 4.ª A los efectos de su legal tramita-ción, el expediente del presente concurso

⁽¹⁾ El O. C. de 4.ª don Matias Nieto Tercero ingresó en el Parque el día 6 de abril de 1927, causando baja el 7 de abril de 1930 Reingresó el 6 de febrero de 1942 y tomó posesión como O. C. de 4.ª el 14-3-53.

de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se convoca concurso de méritos para la provision de la plaza de Auxiliar de Biblioteca y Ficheros del Instituto Na-cional del Cancer.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional del Cancer una plaza de Auxiliar para biblioteca y ficheros, dotada con la indemnización anual de 6.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre funcionarias pertenecientes a los Cuerpos Facultativas dependientes de esa Dirección

cultativos dependientes de esa Dirección General, así como al Cuerpo Técnico Administrativo Sanitario de la misma que estén en posesión del correspondiente tí-tulo facultativo, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes dispondrán del pla-zo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de

instancias en el Registro de esa Direc-ción General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes justificantes:

cantes:

a) De la condición de funcionario de esa Dirección General.

b) De estar en posesión del correspondiente título facultativo.

c) De cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes en relación con la naturaleza de la vacante.

2.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso estará integrado por el Director del propio Instituto. como Presidente, y dos Médicos del mismo, designado por el propio estará integrado por el presidente, y dos Médicos del mismo, designado por el propio designado por el presidente, y dos Médicos del mismo, designado por el propio designado por el propio designado por el presidente, y dos Médicos del mismo, designado por el propio designado por el presidente, y dos Médicos del mismo, designado por el propio designado por el presidente de propio designado por el propio designado por el propio designado por el presidente de propio de presidente de pres someter, en su caso, a los aspirantes a una prueba teórico-práctica de aptitud en relación con la naturaleza de la vacante.

pero sin que por motivo alguno la pro-puesta final exceda en número al de la vacante anunciada.

3.ª A los fines de su lega! tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Con-

sejo Nacional de Sanidad. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1957.-P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

de 1947 y 24 de junio de 1949, los cuales declaramos firmes y subsistentes.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-ad-ministrativo número 5.538, promovido por el «Heredamiento de Aguas Vega Mayor Galdar» contra Orden ministerial de 30 de enero de 1954. sobre alumbramiento de aguas en el lugar llamado Hoya del Bardo, término municipal de Guía, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 16 de noviembre de 1956, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así

«Fallamos: Que desestimando la de-manda interpuesta por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre y representación del «Heredamiento de Aguas Vega Mayor de Galdar», debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, confirmando la Orden

recurrida de 30 de enero de 1954, que de-claramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se aclara la de 10 de abril de 1956 referente a la Fundación «Gon-zález Allende», de Toro (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que proveyendo a escritos Resultando que proveyendo a escritos formulados por el personal docente y administrativo de la Institución «González Allende», de Toro (Zamora), y a comunicaciones de la Junta Provincial de Beneficencia de dicha capital se dispuso por este Ministerio, al aprobar las cuentas correspondientes al año 1954, por Orden de 2 de julio de 1955, que se concediese al personal de la referida Institución las persona la personal de la referida Institución las pagas que solicitaba; cuyas pagas, según las comunicaciones de la Junta Provincial de Beneficencia obrantes en el expediente, eran las de Navidad y 18 de julio; Resultando que en virtud de nuevas peticiones del Patronato y de la Junta antes mencionada se dictó por este Protectorado la Orden de 10 de obril vitimo

en la que se dispuso que se continúen concediendo con carácter de regularidad al personal de la Institución las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, y que aparte de ellas, y siempre que las posibilidades económicas de la Fundación lo permitan, se le abonen otras dos tam-bién extraordinarias, dentro de cada año; Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora se interesa

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se levantan y dejan sin efecto las sanciones que en su dia se impusieron al Sobrestante de Obras Públicas don Enrique Rodriguez Matres.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instruído por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga don José Fernández Castanys, de Malaga don Jose Fernández Castanys, para revisar en el que, en su dia, se incoó al Sobrestante de Obras Públicas, hoy Mayor de segunda clase, en situación de supernumerario activo, por hallarse afecto a la Junta de Obras del Puerto de Algeciras, don Enrique Rodriguez Matres, por virtud del cual se impusieron al mismo, por Orden de 24 de abril de 1941, las sanciones de traslado forzoso fuera de Cádiz con prohibición de solicitar vacan-Cádiz, con prohibición de solicitar vacante en cinco años, postergación por igual período de tiempo e inhabilitación para desempeñar puestos de mando o de con-fianza, en cuyo expediente se han observado todas las prescripciones legales de aplicación,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., que hace suya la del mencionado Instructor, ha tenido a bien levantar y dejar sin efecto las referidas sanciones que le fueron impuestas al citado Sobrestante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 23 de febrero de 1957 por las que se dispone se cumplan en sus propios términos las sentencias dicta-das por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se citan.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-ad-ministrativo número 4.003, promovido por la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica Es-

pañola» contra la Orden ministerial de 16 de abril de 1951, sobre información pú-blica del anteproyecto y proyecto de re-planteo del pantano de Contreras, en el río Cabriel, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 15 de diciembre de 1956, ha dictado la sentencia cuya par-te dispositiva dice así: «Fallamos: Que desestimando la excep-ción de incompetencia de jurisdicción ale-

ción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del solvemos a la Administración General del Estado, no accediendo a la petición de la demanda formulada por «Hidroeléctrica Española, S. A.», sobre revocación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de abril de 1951. Orden que declaramos en su totalidad firme y subsistente». sistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En los pleitos contencioso-administrativos, acumulados, números 2.144 y 2.907, interpuestos por la «So-ciedad Anónima Hidráulica Santillana». contra Decreto de este Ministerio de 7 de noviembre de 1947 por el que se aprobó-plan de Obras Presupuesto por el Canal de Isabel II y se modificaron varios ar-tículos del Reglamento aprobado por Real ticulos del Reglamento aprobado por Real Decreto de 6 de febrero de 1903, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justi-cia, en 10 de diciembre de 1956, ha dic-tado la sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de las demandas articuladas por el Procurador señor Pérez Martin, a nombre de «Hidráulicas Santillana, S. A.», en los recursos acumulados 2.144 y 2.907. contra los Reales Decretos de 7 de noviembre

aclaración acerca de si lo dispuesto en la Orden últimamente mencionada debe entenderse con efectos retroactivos, a partir del 2 de julio de 1955, o sólo ha de tener vigencia desde su publicación en 10 de abril último;

Considerando que los dos extremos in-tegrantes de la tan mencionada Orden de 10 de abril del corriente año aparecen perfectamente claros y delimitados: de un lado se confirma la continuación del un lado se commina la communación del abono de las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio al personal de la Institución «González Allende», de Toro, y de otro se establece, sin referirlo a niny de otro se establece, sin referirlo a nin-gún acto anterior, el pago de otras dos mensualidades, también de carácter ex-traordinario, dentro de cada año y siem-pre que lo permitan las posibilidades eco-nómicas de la Fundación; con lo que es visto que el carácter retroactivo de la Orden que examinanos se reflere exclusivamente a las pagas de Navidad y 18 de julio, que eran las que ya se venían concediendo por la Institución, y no a las que se establecen con independencia de aquéllas, y que tienen su nacimiento

y vigencia en la Orden que las crea; Vistas la instrucción vigente del ramo y demás disposiciones de general aplica-

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Jurídica, ha dispuesto que por el Patronato de la Fundación benefico-docente «González Allende», de Toro, se cumpla en sus pro-pios términos la Orden de este Depar-tamento de 10 de abril del corriente año y, por lo tanto, que las dos pagas extra-ordinarias a que la misma se refiere, y que son distintas de la de Navidad y 18 de julio, se abonen en la forma y bajo las condiciones alli establecidas, a par-tir de la vigencia de la Orden mencionada, quedando aclarada así la consulta formulada por la Junta Provincial de Be-neficencia de Zamora. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemo-rativo «Pío XII», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Pio XII», de Barcelona, formulado

tivo «Pio XII», de Barcelona, formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don Claudio Díaz Pérez;
Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Conséjo, de 7 de febrero de 1955; habiendo emitilo informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Aseca de Construcción de Escuelas, la Ase-soría Jurídica de este Ministerio, y apro-bado en Consejo de Ministros de 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner:

poner:
Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Pío XII», de Barcelona, formulado por el Arquitecto escolar don Claudio Diaz Pérez, por un presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 304.425.38 pesetas; que serán abonadas con cargo a la consignación para Centros dependien-

tes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, figura en el presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, y que fué percibida por dicho Organismo con cargo al capítulo cuarto, ar-tículo cuarto, grupo segundo, concepto unico, subconcepto 32, del presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 315.651.96; 15 por 100 de beneficio industrial, 47.347.79 pesetas; baja de la subasta, el 18.75 por 100 del coste básico, 59.184.74 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, en menos pesetas 2.946.51; que hace que el presupuesto de contrata sea de 300.868.50 pesetas, que con los honorarios de dirección 1.364.57. con los honorarios de dirección, 1.364,57 pesetas; los de formación de proyecto, 1.373,57 pesetas, y los del Aparejador, pesetas 818,74, hacen las mencionadas 304.425.38.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los derechos reales sobre las bases de in-

cremento aprobado. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio de Gercaa, formulado por el Arquitecto escolar don Claudio Díaz;

quitecto escolar don Claudio Díaz;
Teniendo en cuenta lo dispuesto en la
Ley de 17 de julio de 1945, así como las
Crdenes ministeriales de 12 de diciembre
de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de
este Ministerio, de 11 de febrero de 1954;
la de la Presidencia del Consejo, de 7 de
febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoria Jurídica de este Ministerio, tomada razón del
gasto por la Sección de Confabilidad en gasto por la Sección de Contabilidad, en 15 del pasado mes de noviembre, habien-do sido fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administra-ción del Estado, en 29 del citado mes, y aprobado el Consejo de Ministros de 14 del corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las obras de reparación del edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de Gerona, por un total de 6.866.08 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 5.575,16 pesetas; pluses, 1.011.89 pesetas; honorarios de dirección, 107.32 pesetas, y honorarios del Aparejador, 64,39 pesetas; que en total hacen las referidos 6.866.08 pesetas.

2.º El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de Escuelas unitarias de Conquezuela (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Conquezuela (Soria) formulado por el Arquitecto escolar don Claudio Martinez;

tecto escolar don Claudio Martinez;
Teniendo en cuenta io dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo entitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoria Juridica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 29 de noviembre de 1956; tabilidad en 29 de noviembre de 1956; tabilidad en 29 de noviembre de 1956; siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de diciembre de los corrientes, y aprobado en Consejo de Ministros de 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disconer:

poner:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de la Escuela unitaria de Conquezuela (Soria)—diferencia entre el primero y el revisado—por pesetas 37.968,42, de las que 3.766,29 ptas. corresponden al Municipio y 34.202.13 pesetas al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grundo capítulo concento único del vicente. ar capitulo cuarto, articulo primero, gru-po segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por eje-cución material, 31.981,80 pesetas: 15 por ciento de beneficio industrial, 4.797.27 pesetas; pluses de carestía de vida y car-cas familiares 205.05 pesetas que haco gas familiares, 395.05 pesetas, que hace que el líquido de la contrata importe pesetas 37.174.12, que con los honorarios de airección. 305 50 pesetas, los de formación de proyecto. 305.50 pesetas, y los del Aparejador, 183.30 pesetas, hacen las mencionadas 37.968.42 pesetas. No hubo baja en la subasta.

Que se conceda un plazo de trein-2.º Que se conceda un plazo de treinta dias al Ayuntamiento de Conquezue-la (Soria) para que durante el mismo ingrese la citada cantidad en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Soria a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras.

citadas obras.

El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de La Farrapa-Olivenza (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de La Farrapa-Olivenza (Badajoz) formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don Tomás Rodríguez; Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, asi como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Olcina Técni-

ca de Construcción de Escuelas, la Asesoria Jurídica de este Ministerio; toma-da razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 de noviembre de 1956, asi como habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de los corrientes y aprobado en Consejo de Ministros de 21 de diciembre actual.

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

Aprobar el presupuesto revisado de las Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de La Farrapa, Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz)—diferencia entre el primitivo y el revisado—, de 463.363.74 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución por ejecución material 286 fl6 42 pesetas: 15 por ción material, 288.616.42 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 43.292,46 pesetas; pluses de carestia de vida y carpesetas; pluses de carestia de vida y cargas familiares, 128.701.44 pesetas, baja de la subasta, 0.10 por 100, 460.61 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 460.149.71 pesetas, que pesetas, y honorarios de dirección, 2.008.77 pesetas, y honorarios del Aparejador, pesetas 1.205.26, hacen las mencionadas pesetas 1.207.77 setas 463.363,74.

El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del in-

ciemento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de una Escuela y vivien-da en Fontibre, Ayuntamiento de Campoo de Suso (Santander).

Ilmo Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de una Escuela y vivienda para Maestro en Fontibre, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Santander); formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Alfonso de la Lastra Villa;

Lastra Villa;
Teniendo en cuenta lo dispuesto en la
Ley de 17 de julio de 1945, así como las
Ordenes ministeriales de 12 de diciembre
de 1953, del Ministerio de Trabajo; la
de la Presidencia del Consejo de 7 de
febrero de 1955, la de este Ministerio
de 11 de febrero de 1954; habiendo sido
informado favorablemente por la Oficina
Tecnica de Construcción de Escuelas, por Tecnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 19 del pasado mes de noviembre y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de los corrientes y aprobado por el Consejo de Ministros de 21 del actual, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de la Escuela y vivienda en Fontibre, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Santander), por un presu-puesto total—diferencia entre el primi-tivo y el revisado—de 24.021,17 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único. del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguien-te distribución: por ejecución material, 18.252,61 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.737,90 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 3.011,68 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 24.002,19 pesetas (sin baja en la subasta nor haber sido al tipo), que con los honorarios de dirección. 7.30: los de formación, 7.30. y los del Aparejador, 4.38 pesetas, hacen las citadas 24.021,17 pesetas, El contratista de las mencionadas obras

viene obligado a abonar el impuesto de derechos reales sobre la base de incre-

mento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1957 por la que se dispone la publicación de los Escalafones generales del Magisterio Nacional Primario.

Ilmo. Sr.: Terminados los trabajos realizados al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 148 del vigen-te Estatuto General del Magisterio, apro-bado por Decreto de 24 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha dispuesto: 1.º Que se proceda a la publicación de los Escalafones generales del Magisterio Nacional Primario, formados con arreglo a las disposiciones vigentes, cerrados y totalizados en 31 de diciembre de 1956.

2.º Terminada que sea la publicación de los expresados Escalafones, se entenderá abierto un plazo de noventa días naturales para que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que procedan, si bien no podrán ser admitidas aquellas que hubieran sido ya resuel-tas con carácter firme y recogidas en los Escalafones últimamente publicados o por disposiciones posteriores que hubieran causado estado.

3.º Las reclamaciones que puedan ser promovidas por los interesados, deberán serlo ante las respectivas Delegaciones administrativas de Educación Nacional, en instancia acompañada de la documenen inscancia acompanada de la documen-tació, que estimen adecuada, quienes dentro del término de quince días, con-tados a partir del que finalice el plazo abierto a tal fin y a que se refiere el apartado anterior, las elevarán, con su informe, a la Dirección General, a los efectos que proceden

efectos que procedan.
4.º Las mencionadas Delegaciones administrativas de Educación Nacional vendrán asimismo obligadas a participar los errores, omisiones o alteraciones que observen en la publicación de los Escalafones, dando cuenta, además, de aquellos Maestros o Maestras que sirviendo ac-

maestros o maestras que sirviento ac-tualmente en sus provincias figuren co-mo sirviendo en otra distinta.

5.º La presente Orden deberá publi-carse a la cabeza de cada uno de los folletos de que consten los Escalafones generales de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria; y

6.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para convocar y resolver el oportuno concurso público para impresión y tirada de los Escalafones generales del Magisterio Nacional Pri-

mario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr.-Director general de Enseñanza

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de febrero de 1957 por la que se clasifica a los funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda que prestan servicio en las Administraciones de Grupos o barriadas.

Ilmo Sr.: Por Orden de 17 de noviembre de 1955 fueron clasificados los funcionarios que prestan sus servicios en ese Instituto Nacional de la Vivienda dentro de los diferentes grupos que sefiala el artículo séptimo del Reglamento de Die-

el artículo septimo del Reglamento de Die-tas y Viáticos de 7 de julio de 1949. Desde entonces han tomado un notable impulso la Administraciones de Barria-das del Instituto, haciendo necesario ha-cer la correspondiente clasificación a los funcionarios que tienen a su cargo las mismas

En su virtud,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 31 del Reglamento citado y el octavo del Decreto de 26 de enero de 1950, ha tenido a bien disponer:

A los efectos del percibo de dietas los funcionarios del Instituto que prestan servicios en las Administraciones de grupos o barriadas propiedad del mismo queda-rán clasificados en los siguientes grupos de los señalados en el artículo sexto del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

Jefes de las Secciones Provinciales de

Administración, grupo tercero; Administradores de grupos o barriadas, grupo

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. L. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1957.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 25 de enero de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias recaidas en los recursos contencioso-administrativos que se citan.

Ilmo, Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de diciembre del pasado año en el recurso contencioso - administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro María Fernández Alonso y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo, sente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesto a nombre de don Pedro María Fernández Alonso, don Juan Peters "hielemann, don Manuel Díaz Sánchez, don Agustín Suárez Trelliso, don Federico Furch Weix, don Félix Martín Miño del Pino, doña María Campos Retana, doña Dionisia Barrado Zabas, don Antonio Miramón Andrés, don Manuel Méndez Martín, don Francisco Tárrago Navarro, don Ángel Villar y Gil, don Ricardo Serrano Rodríguez, don Fadon Ricardo Serrano Rodríguez, don Fa-cundo Alonso Martínez, don Julio Lorenzo Valls, don Alfonso de Córdoba Domín-guez, don Juan Jesús Vera Carrera, don Angel Sánchez Blanco Pinilla, don Fer-Angel Sanchez Blanco Pinilia, don Fernando Sastre Mayoral, don Lorenzo Uriarte Rubio. don Arturo Espa Ruiz, don Enrique Busset y Pérez de Vargas, don Francisco Javier Sanchis Coscolla, don Felipe Angel Calvo Calvo, don José María López Fernández, don Emilio Ochagavia García, don Antonio Soler Terol, don Marcos

Fuentes Bencomo, don Bartolome Rafael Henche Montero, don Carlos Alber o Serrano Piner, don José Quirante Pineda, don José Trenco Andréu, don Carlos Sánchez de León Pacheco, don Antonio Cuerda de Miguel, don Daniel Carrera Díez, doña María Buigas de Dalmáu, don Ramón Palmaz Brandido, doña Lucía Cabranes Tejero, doña Antonia Mejias Toro, doña Anni Schlunk, doña María del Carmen Díaz González, don Emilio García González, don Andrés Hernández Gil, don Manuel Madrigal Escudero, don Gregorio Domínguez Contreras, doña Rufina Jiménez Olalla, don Antonio Ariza Salas, don Teodoro Ayala González, don José To-rrent Guasp, don Fernando Jesús López Sánchez, don Manuel Codeso García, don Prudencio Carro, don Manuel de Costro Movin de Fernando Castro Marín, don Fernando Royán Páez, doña Juana Martinez Ramirez, doña Sacramento Espino Valencia, doña Pilar Sánchez Hernández, don José María Mi-llán Moreno, don Ginés Carvajal Pagán, don Santiago Aranda Escribano, don Ra-fael Masiello Quintero, don Francisco Oroz Arrúe, don Mario Bernaldo Alados, don Jesús Ruiz Sainz, don Jaime Suárez Alvarez, don Hilario Caballero Morales, doña Isabel Visiedo García, don Antonio Serrano Muñoz, don Antonio Gil Zapico, don Pedro Nogal de Diego, don Luis Gómez Alonso, don Juan Asensio Pelegrín y don José Molla López contra Orden del Ministerio de Trabajo de treinta de dei Ministerio de Trabajo de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, que declaró a Urbanizadora Española, S. A., con derecho a cobrar de los inquilinos, a partir de primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, la renta correspondiente a primera categoria en los impuribles presided de catégoria. goría en los inmuebles propiedad de aqué-lla sitos en Madrid, calle de Tbiza, número sesenta y dos al setenta y dos, inclusives; e imponemos a la parte actora las costas de este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Luis Cortés, Ramiro F. de la Mora Padra Mora Alegandro Carlos Padra Mora Carlos Carl Mora y Pedro María Marroquín. (Rubri-

cados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.-Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de diciembre de 1956 en el recurso contencioso - administrativo interpuesto contra este Departamento por don

Manuel Sánchez Roca,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia
en sus propios términos. cuyo fallo dice

lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso con-tencioso - administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Roca contra Orden del Ministerio de Trabajo de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre indemnización al hoy recurrente, como arrendatarlo de una parcela de terreno sita en el camino de Algirós, de Valencia, por la cantidad de cinco mil pesetas, que queda firme y subsistente, y absolvemos a la Administración General del Estado de la presente demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos firmamos.—Alejandro Gallo, José María Cremades, Manuel G. Alegre, Francisco Sáenz de Tejada y Ramiro F. de la Mora. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. L. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.-Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de diciembre del próximo pasado año en el recurso contencioso-adilinistrativo interpuesto contra este Departamento por la Unión Industrial Algodo-

nera, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la nulidad alegada por la parte recurrente, debe-mos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Unión Industrial Algodonera, S. A., contra la Orden del Ministerio de Trabajo de sels de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, que desestimó el recurso extraordinario de revisión promovido por la misma enti. d contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo de veintidos de septiembre de mil novecientos incuenta y cuatro, que al confirmar el de la Delegación de Trabajo de Barcelona impuso la sanción de mil pesetas por infracción del artículo sesenta y cinco de la Reglamentación Na-cional de Trabajo para el Sector Algodo-nero de la Industria Textil, de primero de abril de mil novecientos guarenta y tres, por no haber abonado en los dias de vacaciones el plus voluntario concelido, y absolvemos a la Administración de la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN DEICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos,—Alejandro Galio, Manuel G. Alegre, Luis Cortés, José Arlas, Ramiro F. de la Mora, (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efector

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1957.—Por dele-gación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de diciembre del pasado año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Quimiflor, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue;

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal, debe-mos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo pro-movido por Quimifior. S. A., contra la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres, en la que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la propia entidad contra la multa de tres mil pese-tas que le había sido impuesta por la Delegación de Trabajo de Santander y confirmada por la Dirección General de Trabajo, y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, quedando subsistente la sanción referida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Oolección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Ignacio de Lecea, Francisco Sáenz de Tejeda, Pedro María Marroquín. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1957.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aluvión» número 3.687, y la cancelación de la concesión de explotación del mismo nombre y número, de la provincia de Salamanca.

Ilmo Sr.: Visto el expediente en tramitación de concesión de explotación nombrado «Aluvión» número 3.687, de mineral de estaño e ilmenita, a base del permiso de investigación de iguales denominación y número y con idéntico terreno en la provincia de Salamanca;

Vistos los artículos 57 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y los 81, 91 y 168 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto

de 1946; Resultando que con fecha 14 de octuresultando que con fecha 14 de victue bre de 1953 el titular del permiso de in-vestigación de mineral de estaño e ilme-nita «Aluvión» número 3.687, de la pro-vincia de Salamanca, solicitó el pase a concesión de explotación derivada por haberse demostrado la existencia de mineral:

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se notifica al interesado con fecha 10 de junio de 1954 la aprocon fecha 10 de junio de 1864 la apro-bación por esa Dirección General de todo lo actuado en el expediente y la obliga-ción de presentar en la Jefatura en el plazo de quince días el papel de reinte-gro correspondiente al título y pertenen-cias demarcadas, advirtiendole que el incumplimiento de esta obligación ileva emparejada la cancelación del expediente, según lo dispuesto en el artículo 91 del

según lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento;
Resultando que en 22 de noviembre de 1954 propone la Jefatura la cancelación del expediente por incumplimiento del artículo 91, motivo de cancelación establecido en el apartado primero del artículo 168, pero dejando vigente el permiso por no haber transcurrido los tres años del plazo concedido;
Considerando que el no haber constituído el interesado los depósitos señalados en el artículo 91 del Reglamento en la forma y plazos establecidos, constituye el

forma y plazos establecidos, constituye el primer motivo de cancelación que establece el artículo 168 del mismo, aplicable a este caso, máxime habiendo sido advertido de ello el interesado por la Jecturo. fatura

Considerando que una vez haya sido puesta de manifiesto por la investigación la existencia de mineral suficiente a jusla existencia de mineral sunciente a jus-tificar la solicitud de concesión de explo-tación, tal como en el presente caso ha sido demostrada, quede fenecido el per-miso por haber cumplido la misión para la cual fué creado y no existir razón alguna que pueda justificar la continua-ción de su vigencia:

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento se ha de considerar como un solo expediente el que se inicia con la petición del permiso y termina con el otorgamiento de miso y termina con el otorgamiento de la concesión, y que por tanto la cancelación, en cualquier momento de la tramitación, implica la total anulación del expediente a partir de su iniciación, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Aluvión» nú-

mero 3.687, de la provincia de Salamanca, la subsiguiente cancelación del expey la subsigniente cancelación de diente en tramitación de la concesión explotación basada en el mismo, efec-tuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Bólefín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del composition de composition d terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación, según previene el artículo 173 del Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN $d_{\mathcal{C}}$ 31 de octubre de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora de la Esperanza», número 1.679, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de cuarzo denominado «Nuestra Señora de la Esperanza» número 1.679, de la provincia de Madrid, elevada por la Jefatura del Distrito Minero; Resultando que con fecha 26 de octu-

bre de 1953 se notifica al interesado el otorgamiento del permiso de investiga-

Resultando que en fecha 8 de junio de 1954 requiere la Jefatura al interesado para que alegue las causas por las que no ha comenzado los trabajos dentro de los seis meses reglamentarios, recordán-dole que este incumplimiento constituye motivo de caducidad;

Resultando que el 19 de noviembre de 1954 se requiere de nuevo al titular del permiso para que en el término de quince días justifique los motivos por los que ha dejado incumpilidos los presentes referentes el comienza de los resultantes el comienza de los resultantes el comienza de los referentes el comienza de los referencies de ceptos referentes al comienzo de las labores, nombramiento de Director de las mismas y proyecto para las correspondientes al año 1954-1955;

Resultando que en 12 de diciembre de 1955 propone la Jefatura la caducidad del permiso por llevar suspendidos los trabajos un plazo superior a seis meses, infringiendo el artículo 69 del Reglamento: mento:

Resultando que el 23 de abril de 1956 fué notificado el titular del permiso de que la Dirección General le concedía

quince dias para alegaciones;

Considerando que si bien es cierto que la Jefatura emitió el hacer constar en la notificación del otorgamiento del perla notificación del otorgamiento del permiso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, que una de las condiciones esenciales del citado otorgamiento era la facultad de solicitar y obtener, previa justificación de causa, una prórroga del plazo de seis meses concedido poro el comigno de los loboros. cedido para el comienzo de las labores de investigación, y que por otro lado tampoco consta en el expediente que la Jefatura haya girado una visita al terreno a fin de adquirir la certeza de que se había incumplido el precepto de iniciar las labores en tiempo oportuno, habida cuenta de la sistemática y contumaz actitud del interesado al negarse por cua-tro veces consecutivas a cumplir, o con-

tro veces consecutivas a cumpnir, o contestar al menos, a los requerimientos de la Administración, a saber:

1.º Al serle notificado el otorgamiento el 26 de octubre de 1953 con la condición de iniciar la investigación dentro de los seis meses siguientes bajo la directión de un facultativo y dar conocimiento. ción de un facultativo y dar conocimiento

de ello a la Jefatura, cuyo incumplimiento llevaba emparejada la caducidad qel permiso.

2.º Al recordarle, en 8 de junio de 1954. lo manifestado en el apartado precedente, invitándole a que presentase las alegaciones justificativas de no haber comenzado los trabajos.

3.º Al requerirle otra vez en 19 de noviembre de 1954 para que en el térmi-no de quince dias justificase los motivos de su actitud de no emprender los trabajos de investigación ni dar cuenta del nombramiento de Director ni presentar proyecto de labores correspondiente al

año 1954-1955.

4.º Y por último, al dejar incontestada la invitación de la Dirección General a que presentase las alegaciones pertinentes en defensa de sus legítimos derechos.

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la cadude Mineria, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Nuestra Señora de la Esperanza» número 1.679, de la provincia de Madrid, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADQ y en el «Boletin Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencisos administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo, Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de febrero de 1957 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inpectores Veterinarios.

Ilmo: Sr.: Vacante la presidencia del Consejo Superior Veterinario por jubilación en 4 de febrero del año en curso de don Román Ergueta Sanz, y adjudicadas por Decreto de esta fecha la de Presiden-te de dicho Consejo a don José Rubio García, la de Vicepresidente a don Santiago Tapias Martín, la de Presidente de Sección a don Horacio Ruiz Fernández y nombrando Inspector general de pri-mera clase a don Mariano Benegasí Ferrera.

Este Ministerio, efectuando la regla-mentaria corrida de escalas, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Adjudicar la denominación escala-fonal de Inspector general de segunda clase a don Aurelio Arce Ibáñez, que figu-raba como Inspector Veterinario Jefe de primera clase.

2.º Ascender a Inspector Veterinario Jefe de primera clase a don Mariano Giménez Ruiz, número 1 en la categoría de Inspector Veterinario Jefe de segunda clase, como consecuencia del ascenso del señor Benegasi Ferrera y cambio de denominación escalafonal del señor Arce Ibá-

Ascender a Inspector Veterinariò Jefe de segunda clase a don Benito Delgado Jorro, número 1 en la categoría de Inspector Veterinario de primera clase en la vacante producida por ascenso del se-nor Jiménez Ruiz.

4.º Ascender a Inspector Veterinario de primera clase, a don Francisco Polo Jover, número 1 en la categoría de Inspector Veterinario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso del senor Delgado Jorro.

Los ascensos enumerados y cambio de denominación tendrán efectividad de 5 de febrero actual, fecha siguiente a la que la vacante por jubilación del señor Ergueta Sanz se produjo, haciendose constar por medio de nuevo titulo administrativo para aquellos que experimentan elevación en sus haberes y mediante la oportuna dili-gencia en el título actual para el señor Arce Ibáñez.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo, Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Montgagudo de las Salinas, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Monteagudo de las Salinas, provincia de Cuenca; y

Resultando que ante la existencia de numerosas intrusiones en las vias pecuarias del término municipal de Monteagudo de las Salinas, y por su directa rela-ción con el de Olmeda del Rey, objeto de concentración parcelaria, la Dirección General de Ganaderia dispuso que por el Perito Agricola del Estado don Braulio Rada Arnal se procediera al reconoci-miento e inspección de las existentes en el mentado término de Monteagudo de el mentado termino de Monteagudo de las Salinas, así como que fuera redactado el proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes de desinde realizados en el año 1877, y facilitados por el Sindicato Nacional de Ganadería y Plenimetria del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Monteagudo de las Salinas para su exposición pública, anuncia-da con la obligada anticipación, y durante la cual no se formuló protesta alguna, siendo más tarde devuelto en unión de los reglamentarios informes emitidos por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de acuerdo con su contenido:

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cuenca, a quien fué oportunamente facilitada copia del proyecto, no formuló reparo alguno:

Resultando que fué asimismo favorablemente informado por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expedien-te a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos sexto al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el obligado estudio de las necesidades que ella ha de atender, sin protesta alguna durante su exposición pública y siendole favorables cuantos informes se han emitido acerca de ella; Considerando que la Asesoría Jurídica

informa en sentido favorable a su aprobación:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministreio ha resuelto: 1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Monteagudo de las Salinas, provincia de Cuenca, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real de los Serranos.-Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidos cen-tímetros (75,22 m.). Cañada Real de Andalucía.—Anchura

uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidos centíme-tros (75,22 m.). Colada del Calvario.—Anchura unifor-

me en todo su recorrido de trece metros con cincuenta centimetros (13,50 m.).
Colada del Camino de La Muela.—An-

chura variable de ocho metros (8 m.) como minimo v quince metros (15 m.) como máximo.

Colada de la Fuente Mayor.—Anchura variable de ocho metros (8 m.) a quince metros (15 m.) como mínimo y máximo. Colada del Molino.—Anchura uniforme

en todo su recorrido de diez metros (10

Colada del Camino de Solera.—Anchura variable de ocho metros (3 m.) como mínimo y treinta metros (30 m.) como maximo.

Colada de la Fuente de la Cañada.—

Anchura variable de cinco metros (5 m.) como mínimo a dieciesiete metros (17 m.)

como máximo.

Colada del Camino de las Salinas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de ocho metros y treinta y cinco centíme-

ocho metros y treinta y cinco centímetros (8,35 m.).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos y abrevaderos que se detallan en el proyecto de Clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el termino municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinge

de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ul-terior clasificación, que habra de efec-tuarse con sujeción a los preceptos de

4.º Todo plan de urbanismo o necesidades de ensanche de población que afec-te en cualquier medida a las vías pecuarias deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente para que

pueda acordarse lo que proceda.

5.º Que una vez firme la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su co-

Lo que comunico a v. 1. para su co-nocimiento y efectos. Dios guarde a V. 1. rruchos años. Madrid, 23 de febrero de 1957.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganaderia.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flo tantes en el puerto de que se trata, ven-drá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario que

El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y de-rechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guardo a VV II. muchos años.

Madrid. 21 de febrero de 1957.—Por delegación. Juan J. de Jauregui.

Ilmos Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Luis Caruncho Astray, para instalar un vivero flotante de mejillones, que se de-nominará «Cañas núm. 6», en la en-senada de San Diego, bahia de La Coruña.

Ilmos, Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Carun-cho Astray, vecino de Vigo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cañas número 6», situado en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña, entre la es-Diego, bania de La Coruna, entre la es-collera de cierre del nuevo muelle pes-quero y una paralela a 300 metros del mismo, y cumplidos en dicho expedien-te los tramites que señala la Orden mi-nisterial de 16 de diciembre de 1953, Este Ministerio, de acuerdo con lo in-formado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoria Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercan-

Consejo Ordenador de la Marina Mercan-Consejo Ordenador de la Marina Mercan-te e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Mari-tima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones: 1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el producto de como a la presentiada en

expediente, así como a lo preceptuado en de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 356), de-biendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.4 El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. mucho's años. Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por de-legación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de jebrero de 1957 por la que se concede autorización a don Ma-nuel Gómez Diaz-Miranda para insta-lar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo núm. 1», en la ria de Pontevedra.

Ilmos, Sres.. Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Gómez Diaz-Miranda, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de me-jillones, que se denominará «Lolo núme-

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Luis Caruncho Astray, para instalar un vivero flotante de mejillones, que se de-nominará «Cañas núm. 4», en la en-senada de San Diego, bahía de La Co-

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Caruncho Astray, vecino de Vigo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cañas nú-mero 4», situado en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña, entre la escollera de cierre del nuevo muelle pesquero y una paralela a 300 metros del mismo, y cumplidos en dicho expedien-te los trámites que señala la Orden mi-nisterial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo in-formado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Mari-tima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), de biendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas pormas. normas.
- 2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.
- 3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y de-

rechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su co-

Dios guarde a VV. II. para su co-nocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por de-legación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Luis Caruncho Astray, para instalar un vi-vero flotante de mejillones, que se de-nominará «Cañas núm. 5», en la ensenada de San Diego, bahía de La Co-

Ilmos, Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Carun-cho Astray, vecino de Vigo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuen la que solicità la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de
mejillones, que se denominará «Cañas número 5», situado en la ensenada de San
Diego, bahía de La Coruña, entre la escollera de cierre del nuevo muelle pesquero y una paralela a 300 metros del
mismo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Oceanograna, la Asseoria Juridica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones: 1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo precentuado en

expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 356). de-biendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

ro 1», situado entre la cabeza del muelle pesquero de Marín y la boca de entrada del río Lérez (ría de Pontevedra), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones: solicitado, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.
- 2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flo-tantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.
- 3.3 El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por de-legación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Manuel Gómez Díaz-Miranda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo núm. 2», en la ría de Pontevedra.

Ilmos, Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Gómez Diaz-Miranda, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo númejillones, que se denominará «Lolo número 2», situado entre la cabeza del muelle pesquero de Marín y la boca de entrada del río Lérez (ría de Pontevedra), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto

te e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Mari-tima, ha tenido a bien acceder a lo

solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en concentrado en co la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas

normas.

2.3 Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, ventra de la concesionerio a atenerse drá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin dere-

cho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a
satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por de legación, Juan J de Jáuregui.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Manuel Gómez Diaz-Miranda para insta-lar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo núm. 3», en la ria de Pontevedra.

Ilmos Sres: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Gómez Diaz-Miranda, vecino de Pontevedra, en le que solicita la autorización oportuna le que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo número 3», situado entre la cabeza del muelle pesquero de Marín y la boca de entrada del río Lérez (ría de Pontevedra), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953, Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercan-

Consejo Ordenador de la Marina Mercan-te e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marí-

tima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado. bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el en dificolo a las hormas figuras en expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivere en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, ven-drá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3 a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y de-rechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico ~ VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957 .-- Por delegación. Juan J. de Jáuregui.

I'mos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Ma-nuel Rey Prol para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denomi-nará «Puente II», en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rey Prol, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Puente II», situado entre Punta Aguieira y la Baliza Golfeira (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953, Este Ministerio de acuerdo con lo in-

formado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Con-nografía, la Asesoría Jurídica y el Con-sejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas. y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Ma-rítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un pla-zo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el en un todo a las normas tijadas en el expediente, asi como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a

reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y desausfacer los impuestos de timbre y de-rechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por de-legación, Juan J. de Jáuregui.

Iimos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carballal para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 8», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marin).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Benito Rosales Carballal, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 8», si-tuado entre la cabeza del muelle de Marín y la Farola Verde del canal del río-Lérez, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoria Juridica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª La concesión se otorga por un pla-1.ª La concesión se otorga por un pla-zo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fe-cha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm: 356), de-biendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.
- 2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotan-tes en el puerto de que se trata, vendra obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.
- 3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 21 de febrero de 1957.—Por de-legación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carballal para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 7», en la ria de Pontevedra (Distrito Marítimo de

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benito Rosales Carballal, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 7», situado entre la cabeza del muelle de Ma-rín y la Farola Verde del canal del río Lérez, ria de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoria Juridica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un pla-zo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el en un todo a las normas Iljadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas pormas. normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a

reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1957.--Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carballal para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 6», en la ria de Pontevedra (Distrito Maritimo de Marin).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Benito Rosales Carballal, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 6», situado entre la cabeza del muelle de Ma-rín y la Farola Verde del canal del río Lérez, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografia, la Asesoria Juridica y el Con-sejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Ma-ritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.2 La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el en la Orden de este Ministerio de fe-cha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), de-biendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina de acuerdo con las expresadas

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendra obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El corcesionario queda obligado a 3.ª El corcesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid. 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carballal para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 5», en la ria de Pontevedra (Distrito Maritimo de Marin).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benito Rosales Carballal, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 5», si-tuado entre la cabeza del muelle de Marin y la Farola Verde del canal del ric Lerez, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografia, la Asesoria Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección de Mercando de Pesca Maritima de Canada de Pesca Maritima de Canada de Pesca Maritima de Canada de Pesca Maritima de Canada de Pesca Maritima de Canada de Pesca Maritima de Canada de Pesca Maritima de Canada de Pesca Maritima de Canada de Pesca Maritima de Canada de Pesca Maritima de Canada de Pesca Maritima de Canada de Pesca Maritima de Canada de Pesca Maritima de Canada de Pesca Maritima de Canada ritima, ha tenido a bien acceder a io solicitado bajo las siguientes condiciones:

solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.2 La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose
en un todo a las normas fijadas en el
expediente, así como a lo preceptuado
en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivere
en el lugar que determine la Autoridad en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

El concesionario queda obligado a 3.4 El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su

conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por de-legación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carballal para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 4», en la ría de Pontevedra (Distrito Maritimo de

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Benito Rosales Carballal, vecino de Pontevedra, en la

que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 4», si-tuado entre la cabeza del muelle de Marin y la Farola Verde del canal del rio Lerez, ria de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los tramites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo inriste ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografia, la Asesoria Juricica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un pla-zo maximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), de-biendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conceimiento y efectos

conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por de-legación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Sabino Martinez Ogando para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Sabino núm. 4», situado en la ría de Pontevedra (Distrito Maritimo de Marin).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente ins-Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Sabino Martínez Ogando, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de inejillones que se denominará «Sabino número 4», situado entre la cabeza del muelle comercial del puerto de Marin y la playa de los Placeres, ria de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoria Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solici-tado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un pla-

zo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina de acuerdo con las expresadas normas.

2ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna. zo máximo de cinco años, ajustándose en

cho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y de-

rechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes Lo que comunico a VV. II, para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid. 21 de febrero de 1957. — Por delegación, Juan J. Jáuregui.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Sabino Martínez Ogando para instalar un vivero flotante de meji'lones, que se denominará «Sabino núm. 5», en la ría de Pontevedra (Distrito Maritimo de Marín).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Sabino Martinez Ogando, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de meji-llones que se denominará «Sabino número 5», situado entre la cabeza del muelle comercial del puerto de Marin y la olava de los Placeres, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima de Asesoria de Pesca Marítima de Asesoria de Pesca Marítima de Asesoria de Pesca Marítima de Asesoria de Pesca Marítima de Asesoria de Pesca Marítima de Asesoria de Pesca Marítima de Asesoria de Pesca Marítima ma, ha tenido a bien acceder a lo solici-

tado, bajo las siguientes condiciones:
1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años; ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, ven-drá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1957. — Por delegación, Juan J. Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Sa-bino Martinez Ogando para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Sabino núm. 6», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marin).

Ilmos, Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Sabino Mar-tínez Ogando, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de meji-llones que se denominará «Sabino número 6», situado entre la cabeza del muelle comercial del puerto de Marín y la playa de los Placeres, ría de Pontevedra, y cum-plidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el

Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solici-

tado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diclembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas. 2.ª Caso de que se proceda a una re-

visión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, ven-drá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1957. — Por delegación, Juan J. Jáuregui.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Sa-bino Martinez Ogando para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Sabino núm. 7», en la ria de Pontevedra (Distrito Maritimo de Marin).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Sabino Martínez Ogando, vecino de Pontevedra; en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Sabino núme ro 7», situado entre la cabeza del muelle de los Placeres, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercan-te e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar de ministra la Autoridad de Mariar. que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una re-visión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, ven-drá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1957. — Por delegación, Juan J. Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Ma-nuel Gómez Diaz-Miranda para insta-lar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo núm. 4», en la ria de Pontevedra.

Ilmos, Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Gómez Diaz-Miranda, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de meji-llones que se denominará «Lolo núm. 4». situado entre la cabeza del muelle pesquero de Marín y la boca de entrada del rio Lérez (ria de Pontevedra), y cumplidos en dicho expedientes los trámites que

dos en dicho expedientes los traintes que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953, Este Ministerio, de acuerdo con lo in-formado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoria Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solici-tado, bajo las siguientes condiciones: 1.ª La concesión se otorga por un con-

1.ª La concesión se otorga por un pla-zo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el jugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas. 2.ª Caso de que se proceda a una re-

visión de las concesiones de viveros flo-tantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre v derechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación. Juan J. Jáuregui.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se clasifica al personal del Insti-tuto Nacional del Libro Español a efectos de dietas y viáticos.

Ilmos. Sres.: El artículo 30 y el segundo párrafo del artículo 31 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, que aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, así como el artículo 8 del Decreto de la Presidencia del Goblerno de 26 de enero de 1950, prevegan le apli de 26 de enero de 1950, preveían la apli-cación de las disposiciones generales sobre dietas y viáticos a los Organismos autónomos, entre los cuales se encuentra el Instituto Nacional del Libro Español, cuyos funcionarios hasta ahora no ha-bían sido clasificados en orden a esta materia.

Las tareas del Instituto Nacional del Libro Español exigen cada vez más desplazamientos de algunos de sus funcionarios en el territorio nacional, e incluso a países extranjeros, como representantes del mismo, lo que hace conveniente, de acuerdo con las disposiciones citadas, establecer la oportuna clasificación.

En consideración a lo expuesto. este Ministerio ha tenido a bien disponer: Artículo único.—La clasificación de los

funcionarios del Instituto Nacional del Libro Español, a efectos de los percibos de dietas y viáticos, será la siguiente: Segundo grupo: Director; Secretario general; Jefes de Administración de pri-

mera clase, con ascenso.

Tercer grupo: Jefes de Administración.
Cuarto grupo: Jefes de Negociado: Au-

xiliares Mayores.

Quinto grupo: Oficiales de Administra-

ción: Auxiliares. Sexto grupo: Personal subalterno.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmos: Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Información y Director del Instituto Nacional del Libro.

ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que se concede la excedencia volunta-ria en su cargo al Auxiliar de segunda clase doña Maria Dolores Rodriguez-Maribona Valdés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 27 del pasado mes de febrero suscrita por doña Maria Dolores Rodriguez-Maribona Valdés, Auxiliar de segunda clase de este Departamento con destino en la Direc-ción General de Prensa, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, apartado B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1957.—Por de-legación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se concede la excedencia volunta-ria en su cargo al Auxiliar de segunda clase doña Maria Rosa Carmen Fernández Cerrillo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 28 del pasado mes de febrero, suscrita por doña Maria Rosa Carmen Fernández Cerrillo, Auxiliar de segunda clase con destino en la Secretaría General de Ra-diodificación en la cua solicita la susce-

destino en la Secretaria General de Radiodifusión, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado. y de conformidad
con lo establecido en el artículo noveno,
apartado B), de la Ley de 15 de julio
de 1954. declarar a la referida funcionaria
en situación de excedencia voluntaria.
Lo digo a V. I. para su conocimiento
v efectos

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1957.—Por de-legación, Manuel Cerviá.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de marzo de 1957 por la que se asciende a la categoria de Au-xiliar de segunda clase al Auxiliar de tercera clase doña Maria de las Mer-cedes Peláez Martinez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por excedencia de doña Maria de los Dolores Rodríguez-Maribona Valdés, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 12 del presente mes, a doña María de las Mercedes Peláez Martinez, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inme-ciata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—Por de-legación, Manuel Cerviá.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando concurso-oposición para pro-veer una plaza de Médico-Cirujano en el Servicio Sanitario de Africa Occidental Española.

AVISO

La Presidencia del Gobierno ha tenido La Presidencia del Gobierno na tenido a bien acordar que el concurso-oposición a que se refiere el encabezamiento anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre del año próximo pasado se considere ampliado en una vacante más, siendo por lo tanto dos las que serán objeto del citado concurso

Para juzgar los ejercicios de dicho concurso-oposición queda designado el si-

TRIBUNAL.

Presidente: Don Valentin Matilla

Vocales: Don Francisco Martín Lagos, don Manuel Gómez Durán, don Luis Jiménez Guinea.

Vocal suplente: Del señor Gómez Durán, don Leopoldo Domínguez Navarro. Secretario: Don Juan Mariné Pérez.

Actuará como Auxiliar Administrativo el de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, don Heliodoro Pardo Marcos.

Madrid, 15 de marzo de 1957.-El Director general, José Diaz de Villegas.

Convocando concurso para la adjudica-ción de los premios «Africa», de litera-tura y periodismo. Año 1957.

Con el fin de cumplimentar la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4, de 4 de enero de 1945), se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia el concurso para otorgar los premios «Africa» de literatura y periodismo para el año 1957, conforme a las siguientes condictones:

Se conceden seis premios de 5.000, 3.000, 2.000, 1.500, 1.000 y 500 pesetas, respectivamente, a los autores de las seis mejores colecciones de artículos dedicados a divulgar la labor realizada por España en Africa y a estimular el interés nacional por los temas hispanoafricanos.

Los artículos presentados han de estar firmados y haber sido publicados en periódicos o revistas, o leidos en emisoras nacionales de radiodifusión, en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre de 1956 y el 20 de noviembre de 1957, y deberán ser presentados antes del 1 de diciembre de 1957. Art. 2.º De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Plazas y Pro-

vincias Africanas, se instituye un premio de 25.000 pesetas al mejor trabajo sobre los «Territorios Españoles de Africa, Plazas o Provincias», de carácter monogra-fico o general.

Dentro de los límites marcados, el concursante puede elegir libremente el objeto (cuitura o natural) de estudio; pero es indispensable que sobre el mismo presente los resultados de investigaciones originales e inéditas.

Las obras que opten al premio deberán presentarse en la Dirección General de Plazas y Provincias Afrianas antes del 1 de diciembre del presente año.

Dada la diversidad de las materias que pueden ser premiadas se constituirá un Jurado calificador, con personalidades sobresalientes en las distintas ramas de la investigación africana.

El premio podra ser declarado desierto si ninguna de las obras presentadas reuniera a juicio del Jurado, méritos sufi-

Los autores pondrán sus nombres y denos autores pondran sus nombres y de-más circunstancias en sobre cerrado y lacrado, presentando los trabajos bajo un seudónimo. Los sobres los abrirá el Jurado sólo en el caso de ser premiada la obra.

La primera edición de la obra galardo-nada será propiedad de la Dirección Ge-neral de Plazas y Provincias Africanas, a neral de Fiazas y Frovincias Africanas, a cuyo cargo correrá la publicación de la misma. La segunda y posteriores ediciones—que no podrán realizarse hasta que se agote totalmente la primera edición o la Dirección General de Plazas y Productiva de la companya de companya vincias Africanas lo autorice—podrán ser de propiedad del autor.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—El Di-rector general, José Díaz de Villegas.— Conforme: Luis Carrero Blanco.

Oficialía Mayor

Rectificando la relación de artículos inrectificando da Tetatora de Unitatios in-tervenidos que para su transporte du-rante el mes de marzo de 1957 precisan ir acompañados de la guia única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 68, de fecha 9 de marzo de 1957).

En el epigrafe correspondiente a:

METALES Y DERIVADOS

Chatarra de acero fundido, de hierro y material férrico usado, en partidas superiores a 200 kilos, y no 2.000 como se consignaba en la citada relación.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos

Transcribiendo relación de los aspirantes que tienen incompletos sus respectivos expedientes por falta de documentación o por adolecer esta de algún defecto legal.

Berrojo Miranda, Luis.-Le falta el certificado médico.

Cano de la Hoz, Virgilio.—Le falta el título académico y reintegro en la documentación.

Carmona Vázquez, Joaquín.—Declaración jurada defectuosa.

Castillo Martinez, José Antonio.-Le falta el título académico y declaración jurada defectuosa.

Garrido Martínez Modesto. — Le falta

completar el pago de ios derechos de examen.

Herrero Izquierdo, Rafael.—Le falta legalizar el testimonio notarial del título académico.

López García, Francisco.—Le faltan dos

fotografías y el certificado médico.

López Pérez, Arturo.—Le faltan dos fotografías, el título académico, los certificados de nacimiento, antecedentes penales y médico y el recibo del pago de

los derechos de examen.

Martín Carneros, Angel.—Le falta legalizar el testimonio del título académico. nizar el testimonio del titulo academico.

Martín López, Celedonio. — Le faltan
dos fotografías, el título académico, los
certificados de nacimiento, antecedentes penales, buena conducta y médico,
la declaración jurada y el recibo del
pago de los derechos de examen.

Martinez Novoa, Luis.—Le falta el título
académico.

académico.

Mayorga Queralt, Luis.—Le faltan el ti-tulo académico, la declaración jurada y el certificado médico.

Muñoz Romero, Eloy.—Le falta el título académico.

Rueda Redondo, Antonio. — Declaración jurada defectuosa.

Santacruz Sánchez de Rojas, Guillermo.

Le falta legalizar el certificado de nacimiento.

Zarandona Ugalde, Juan.—Le falta el título académico.

mencionados aspirantes deberán presentar los documentos que han omiti-do o cumplimentar el requisito legal que les falte en el plazo de diez días natura-les, contados a partir de la fecha en que se publique este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando ad-vertidos que de no completar su documen-tación quedarán excluídos de la oposición.

Madrid, 18 de marzo de 1957.—El Se-cretario, Julio Antonio Gómez Pomar.— Visto bueno: el Presidente, Luis Ubach García Ontiveros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de ascenso entre Secretarios de la categoria inferior las Secretarias de los Juzgados Comarca-les que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal que a continuación se relacio-nan, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la ca-tegoría inferior con título de Licenciado en Derecho, de conformidad con lo esta-plecido en el artículo 27 del Decreto or-gánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, y que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar.

Antigüedad de servicios efectivos EN LA CATEGORÍA

Frechilla (Palencia). Mazarrón (Murcia). Ibias (Oviedo)

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Albarracín (Teruel). Villafranca (Navarra).

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Torrecilla en Cameros (Logrofio). Benabarre (Huesca).
Los Secretarios concursantes elevarán

sus instancias'en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas, el número con que figuran en el Escalafón correspondiente. Asimismo acompañarán el titulo de Licenciado en Derecho, caso de no tener-lo unido a su expediente personal. Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Di-rector general, Esteban Samaniego.

Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes de la Administra-ción de Justicia, entre aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto orgánico del Cuer-po de Agentes Judiciales de la Adminis-tración de Justicia, se anuncia concurso para la provisión de las vacantes que a continuación se relacionan, turnadas a oposición, deducidas las asignadas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, con arreglo a los porcenta-jes establecidos en la Ley de 15 de iulio de 1952:

Cabra (Córdoba), Cocentaina (Alicante), Icod (Tenerife), Luarca (Oviedo), Osuna (Sevilla), Villar del Arzobispo (Valencia).

Los aspirantes comprendidos entre los Los aspirantes comprendidos entre los números 21 al 26, ambos inclusive, de la relación aprobada por Orden de 26 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del actual), presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales contados desde al siguientes al de ja les, contados desde el siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en ellas, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren, figuran en la relación de aspirantes.

Los que no soliciten plaza se entenderá que renuncian a la preferencia que pudie-

ra corresponderles en el concurso, y serán destinados a las vacantes no solicitadas por otros aspirantes.

Los que tengan su residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 12 de marzo de 1957.-El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fun-dación de Doña Concepción Díaz Ci-juentes, instituída en Carmona (Sevi-lla), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas.

Visto el expediente promovido por don Manuel Diaz Villasante, Alcalde de Carmona (Sevilla), solicitando, en nombre de la Fundación denominada «Doña Concep-ción Cifuentes», instituída por dicha se-ñora en la citada localidad, exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas; y

Resultando que doña Concepción Díaz Cifuentes, en testamento de 13 de sep-tiembre de 1950, dejó dispuesto que con los intereses de su caudal relicto se sostuviera el número de camas posibles para parturientas pobres en el Hospital de la Santa Caridad y Misericordia de Carmona (Sevilla):

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de ju-

lio de 1953, y fecha de su traslado 9 de enero de 1954, con la obligación de ren-dir cuentas y presentar presupuesto al

Protectorado:

Resultando que los bienes para los cua-les se solicita la exención consisten en: Una inscripción nominativa intransferible de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100. expedida en 2 de abril de 1956, «Particulares y Colectividades», número 7.172, por un capital nominal de 97.000 pesetas.

Otra inscripción nominativa, número 7.094. de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, «Particulares y Colectividades» no transferible, por un capital de 45.000 pesetas.

Ambas inscripciones están depositadas en la sucursal del Banco de España en

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del articulo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

noviembre de 1947; Considerando que el artículo 50, apar-tado F) de la Ley del impuesto de de-rechos reales y sobre tranmisión de bie-nes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmédiata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enuzacion de un objeto benenco de los enu-merados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos; Considerando que el objeto de la Fun-dación que se examina en el presente ex-pediente as espacialmente benéfico por

pediente es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de ne-cesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patro-nato a la rendición de cuentas al Pro-tectorado no podría aquél disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que los bienes están directamente afectos a los fines de la Fundación, dado el carácter de los mismos y su forma de depósito.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurí-dicas los valores reseñados en el último resultando de este acuerdo, propiedad de la Fundación «Doña Concepción Díaz Cifuentes», de Carmona (Sevilla).

Madrid. 11 de febrero de 1957.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando in-cluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Cáceres. Jefatura de Obras Públicas de Granada.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Sub-secretario, A. Plana.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la Ell Vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 29 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de febrero de 1957 (páginas 627 a 631), correspondientes a la provincia de Cádiz,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor Obras y Firmes Especiales S. A. de

adjudique definitivamente al inejor pos-tor. Obras y Firmes Especiales, S. A., de Madrid, calle de Aicalá. número 4, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes del 30 de no-viembre de 1957, por la cantidad de pesetas 1.379.000, que produce en el presupuesto de contra a le 1.452,522,60 pesetas la baja de 73.522,60 pesetas en beneficio del Estado, previniendole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 19 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2 de febrero de 1957 (páginas 643 a 646), correspondientes a la provincia de Cuenca,

la provincia de Cuenca,
Esta Dirección General ha resuelto se
adjudique definitivamente al mejor postor, don Julio Colomina Solera, vecino de
Cuenca, calle de Calderón de la Barca,
numero 18, que licitó en Cuenca, comprometiéndose a terminar las obras antes
del 14 de diciembre de 1957, por la cantidad de 1.368.999 pesetas, que produce
en el presupuesto de contrata de pesetas
1.504.254.28, la baja de 135.255.28 pesetas en
beneficio del Estado, previniendole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del plie-go de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Di-rector general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 20 de orden en la relación publi-cada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de fecha 2 de febrero de 1957 (paginas 643 a 646), correspondientes a la provincia de Cuenca. Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor pos-

tor, don Rafael Gismero Martinez, vecino de Mota del Cuervo, provincia de Cuen-ca con domicilio en Mota del Cuervo, calle San Agustín, número 5, que licito calle San Agustin, número 5, que licito en Cuenca, comprometiéndose a terminar las obras antes del 14 de diciembre de 1957, por la cantidad de 1.080.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.165 606.82 pesetas, la baja de 85.606.82 pesetas en beneficio del Estado, previniendole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Di-rector general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 18 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2 de febrero de 1957 (páginas 643 a 646), correspondientes a la provincia de Cuenca.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Obras y Firmes Especiales. S. A., de Madrid, calle de Alcalá, número 4, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes del 14 de diciembre de 1957, por la cantidad de 934.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.048.243,40 pesetas, la baja de 114.243.40 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el deta a que se refiere el plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Di-rector general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 16 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2 de febrero de 1957 (páginas 643 a 646), correspondientes a la provincia de Cuença,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Miguel Fardo Cárcel, vecino de Cuença, calle del Dr. Alonso Chirino, número 9, que licitó en Cuença, comprometiéndose a terminar las obras antes del 15 de noviembre de 1957, por la cantidad de 1.159.000 pesetas, que produce tioad de 1.159.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 1.416.397.50, la baja de 257.397.50 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pllego que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el numero 28 de orden en la relación publi-cada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de fecha 1 de febrero de 1957

(páginas 627 a 631), correspondientes **a** la provincia de Cádiz,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor pospor, Izaguirre y Pérez, S. A., de Madrid, calle de la Montera, números 25 y 27, que licito en Madrid, comprometiendose a terminar las obras antes del 30 de no-viembre de 1957, por la cantidad de pe-setas 1.914.000, que produce en el pre-supuesto de contrata de 1.998.138.80 pesesapuesto de contrata de 4.198.136,80 pesetas, la baja de 84.136.80 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el mas breve plazo remita el acta a que se refiere el articulo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 16 de marzo de 1957.—E. Di-rector general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Opras Públicas de la provincia de Cádiz.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo el expediente incoado por doña Josefina Escavias de Carvajal pa-ra aprovechar aguas del río Guadali-mar, en término de Linares (Jaen).

Visto el expediente incoado por doña Josefina Escavias de Carvajal para apro-vechar aguas del río Guadalimar, en tér-mino de Linares (Jaén), con destino a riegos en finca inscrita a nombre de doña Josefa Carvajal García,
Esta Dirección General ha resuelto ac-

ceder a lo solicitado con sujeción a las

ceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Josefa Carvajal Garcia autorización para derivar sta un caudal de 61 litros por segundo del río Juadalimar, en término municipal de Linares (Jaén), con destino al riego de 60 hectáraes 40 áreas en finca de su propiedad, denominada «Las Casillas».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragonés Fernández, en febrero de 1949. La Dirección de la Confederación

1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá au-torizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año. a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año

desde la terminación.

- 4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, á partir de la fente de la conseción della della de la conseción della de la conseción della de la conseción della de la conseción della de en un piazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo que-dar terminadas las obras en el plazo ge-neral de la misma. La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal y se harán constar en el acta de reconocimiento final.
- 5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo

del principio de los trabajos. Una vez terminacos, y previo aviso del toncesio-nario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condicion.s, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras En cuanto a las servidumbres legales, podrán er decretadas por la autoridad competente.

7.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su

crita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con inde-pendencia de aquélla. 8.ª La Administración se reserva el de-

recho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuidicar las obras de aquélla.

9.3 Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pu-diendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Linares, para la publicación del corres-pondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda estable rise por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a

dará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos, en la nueva zona regable. y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

- 11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, re-lativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
- 12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.
- 13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preisertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1957.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

r Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Guadalquivir.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de marzo de 1957.

C. P. N. número 6.096, expedido en 4-7-1952 (sustituye y anula al 2.825. expedido en 24-2-1941)

COMPAÑIA FABRIL, S. A.

Fábrica de mantas de lana y tejidos de algodón y mezclas.—Oficinas: Sol. 11. Palma de Mallorca (Baleares).—Fábrica: Raimundo Lulio, s./n. Esporlas (Baleares)

Capacidad de producción

Productos que fabrica:

.. ... 150.000 unid.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

> C. P. N. número 6.097, expedido en 7-7-1952 (sustituye y anula al 3.765. expedido en 27-1-1944)

CONSORCIO DE FABRICANTES DE CALZADO Y CURTIDOS DE MALLORCA, S. L.

Fábricas de calzado.—Oficinas: Obispo Llompart, 59. Inca (Baleares).—Fábricas; Siete, en Inca; tres, en Benisalem, y tres, en Alaró (Baleares)

Productos que fabrica:

Calzado mecánico para caballero, señora y cadete, con la siguiente capacidad de producción

> Capacidad de producción

> > Pares

2.163.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Haciendo pública la expropiación de las tierras «en exceso» que se indican.

De acuerdo con lo establecido en el artículo décimosexto de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a

las parcelas de la zona regable de Gabriel las parcelas de la zona regable de Gabriel y Galán que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas sealadas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en los díes y boras que se señelan a conen los días y horas que se señalan a continuación y en las respectivas parcelas se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso», advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Número de la parcela en el proyecto	Superficie	Fecha señalada para el le-			
de parcelación	excedente	vantamiento del acta previa			
to purcondition	Has.	Día	Hora		
4.004 y 6.002: «Rincón de Vega Cervera»	528-05-00	5-4-57	10		
4.005 y 6.003: «Rincón del Mato»	400-35-00	5-4-57	12		

Madrid ,15 de marzo de 1957.—El Direc tor general, P. D. (ilegible).